

---

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

---

Fecha fin del ejercicio de referencia: [ 31/12/2020 ]

CIF: [ Q-2870025J ]

Denominación Social:

[ **CORPORACION DE RESERVAS ESTRATEGICAS DE PRODUCTOS PETROLIFEROS** ]

Domicilio social:

[ PASEO DE LA CASTELLANA, 79, 7ª PLANTA, MADRID ]

**A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

**A.1.** Detalle los accionistas o partícipes más significativos de su entidad a la fecha de cierre del ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista o partícipe	% sobre capital social
Sin datos	

**A.2.** Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, en la medida en que sean conocidas por la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

[ N/A ]

**A.3.** Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, y la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

**A.4.** Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía, le sean aplicables por normativa sectorial:

[ ] Sí  
[√] No

## **B. JUNTA GENERAL U ÓRGANO EQUIVALENTE**

### **B.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general u órgano equivalente establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencia del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC), o la normativa que le fuera de aplicación.**

Como otras cuestiones relacionadas con su actividad, órganos de gobierno y funciones de estos, la Asamblea General de CORES tiene regulación propia en el artículo 52 de la Ley 34/1998, del sector de hidrocarburos, y en los estatutos de la Corporación, aprobados por anexo IV al Real Decreto 1716/2004, siendo las principales características de ésta:

- Son miembros de CORES por adscripción obligatoria, según se establece en la Ley 34/1998 y en el Real Decreto 1716/2004, los operadores al por mayor de productos petrolíferos, los operadores al por mayor de gases licuados del petróleo (GLPs) y los comercializadores de gas natural. La condición de miembro de la Corporación se adquiere, por mandato legal, desde el inicio de la actividad.
  - La Asamblea General decidirá sobre la aprobación de las cuentas y de la gestión de los órganos de administración, así como sobre aquellas otras cuestiones encomendadas en las disposiciones legales o en los Estatutos.
  - Los miembros de CORES serán convocados a Asamblea en única convocatoria, al menos con 15 días de antelación a la fecha fijada para su celebración, mediante publicación del anuncio de la convocatoria, que refleje la fecha de celebración y el orden del día de la Asamblea, en al menos 2 diarios de los de mayor circulación de ámbito nacional. Este plazo podrá ser inferior en el caso de que circunstancias de urgencia así lo aconsejaren, previa comunicación al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
  - La Presidenta convocará Asamblea General necesariamente una vez en cada ejercicio económico para informar sobre la evolución de las actividades de la Corporación durante el ejercicio anterior, para aprobar las cuentas y para censurar la gestión de los órganos de administración. Asimismo, la convocará para dar a conocer a la Asamblea General la propuesta de fijación de cuotas aprobada por la Junta Directiva, previamente a su remisión al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Igualmente convocará Asamblea cuando lo soliciten por escrito, indicando el objeto de la misma, miembros de la Corporación que representen, al menos el 15% del total de los votos. La Presidenta también podrá convocar la Asamblea cuando, por el objeto de la misma, lo crea conveniente para los intereses de la Corporación.
- La Asamblea General tendrá capacidad para tomar acuerdos, cualquiera que sea el número de asistentes. No hay por tanto quorum de constitución.
  - Estará presidida por la Presidenta de la Corporación, que designará al Secretario para levantar acta de las sesiones, que actuará con voz, pero sin voto.

### **B.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC, o en la normativa que le fuera de aplicación.**

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de las tres cuartas partes de los votos presentes y se comunicarán al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el cual, en su caso, podrá imponer su veto a aquellos que pudieran infringir lo dispuesto en la Ley del Sector de Hidrocarburos y disposiciones de desarrollo.

Cada miembro de CORES tendrá los votos que le correspondan en función del volumen de su aportación financiera anual a la Corporación. La Junta Directiva verificará el número de votos con que cuenta cada miembro en función de su aportación financiera, antes de la celebración de la Asamblea.

### **B.3. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales u órganos equivalentes celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y el porcentaje de votos con los que se han adoptado los acuerdos.**

1) Asamblea General de 16 de julio de 2020

La Asamblea, por unanimidad, acordó:

1. Dar su conformidad y ratificar el acuerdo de la Junta Directiva, en sus reuniones de 20 de febrero y 26 de marzo de 2020, en relación con el destino que había de darse al excedente de recaudación de cuotas satisfechas por los sujetos obligados durante el año 2019. Este destino fue, de acuerdo con lo establecido en el RD 1716/2004, el de devolver los excedentes de cuotas recaudadas en el ejercicio 2019.
2. Aprobar las Cuentas Anuales de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos correspondientes al ejercicio 2019, integradas por el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria, correspondiente al ejercicio 2019 y el Informe de Gestión del mismo ejercicio, así como la gestión de los órganos rectores durante el año 2019.
3. Aplicar el resultado positivo del ejercicio 2019 que, después de impuestos, asciende a 22.946.175,06 euros, en la siguiente forma: A reserva especial 22.913.941,70 €; A reserva estatutaria 32.233,36 €; Total 22.946.175,06 €.
4. Aprobar la prórroga del nombramiento de Deloitte, S.L. como sociedad auditora de las cuentas de la Corporación, para el ejercicio 2020.
5. Aprobar el procedimiento de votación para la provisión de dos vacantes de Vocal de la Junta Directiva de CORES en el grupo de operadores de productos petrolíferos sin capacidad de refino.
6. Depositar las papeletas de las votaciones realizadas en esta Asamblea General a través de correo electrónico en la Notaría de Madrid de D. Pedro Garrido Chamorro, junto al acta de requerimiento de esta Asamblea.

2) Asamblea General de 10 de diciembre de 2020

La Asamblea por unanimidad acordó:

1. Aprobar el procedimiento de votación para la provisión de dos vacantes de Vocal de la Junta Directiva de CORES en el grupo de operadores de productos petrolíferos sin capacidad de refino que habían quedado sin cubrir en la anterior Asamblea General.
2. Dejar las papeletas de las votaciones realizadas en esta Asamblea General en depósito en la Notaría de Madrid de D. Pedro Garrido Chamorro, junto con el acta de requerimiento de esta Asamblea.

**B.4. Indique si en las juntas generales u órganos equivalentes celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que no haya sido aprobado por los accionistas.**

Durante 2020 CORES ha celebrado dos Asambleas Generales, en las cuales todos los puntos del orden del día sometidos a votación han sido aprobados por sus miembros por unanimidad, salvo el punto de la elección de los dos vocales del grupo de operadores de productos petrolíferos sin capacidad de refino de la Junta Directiva, que en las dos Asambleas Generales quedaron vacantes por no alcanzar ninguno de los candidatos la mayoría de votos a favor prevista en los estatutos.

**B.5. Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la entidad a la información sobre gobierno corporativo.**

Conforme a lo establecido en la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, la remisión a la CNMV del Informe de Gobierno Corporativo de CORES correspondiente al ejercicio 2020, se publicará en la página web de la Corporación, como otra información relevante regulada.

<http://www.cores.es/es/finanzas/informacion-financiera/hechos-relevantes>

**B.6. Señale si se han celebrado reuniones de los diferentes sindicatos, que en su caso existan, de los tenedores de valores emitidos por la entidad, el objeto de las reuniones celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y principales acuerdos adoptados.**

a) Emisiones sujetas a la Ley 211/1964, de 24 de diciembre

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, CORES en su calidad de Emisor decidió no constituir sindicato de obligacionistas en el momento de la emisión de obligaciones simples sujeta a dicha ley, que tenía viva a la fecha a la que se refiere el presente informe, esto es, la emisión de 16 de octubre de 2014.

No obstante, los propios obligacionistas, en virtud de lo previsto en el mencionado artículo, podrán tomar la iniciativa y solicitar la constitución del sindicato de obligacionistas, siempre que representen, como mínimo, el 30% del total de la Emisión. A la asamblea en que se adopten estas decisiones deberán ser convocados el Emisor y el Comisario designado en la escritura pública de Emisión. En este sentido, CORES designó a D. Pablo Blanco Aróstegui como Comisario de la referida emisión de obligaciones simples sujeta a la Ley 211/1964, de 24 de diciembre.

Por tanto, hasta la fecha de emisión de este Informe, no ha habido reuniones del sindicato de obligacionistas de dicha emisión, al no haberse constituido.

El Reglamento del Sindicato de obligacionistas, en caso de que éste se constituya de conformidad con lo establecido anteriormente, podría consultarse en todo momento en las oficinas de CORES, así como en su página web [www.cores.es](http://www.cores.es).

En este supuesto, CORES dará a conocer al público este hecho mediante la publicación de un hecho relevante y anuncio en el Boletín Diario de AIAF Mercado de Renta Fija y, en su caso, en los medios publicitarios pertinentes de cualesquiera otros mercados secundarios de la Unión Europea donde se hayan admitido a cotización los valores.

b) Resto de emisiones realizadas

Respecto de las emisiones de fecha 27 de noviembre de 2015 y 24 de noviembre de 2017, el Sindicato de Obligacionistas se constituyó con esa misma fecha, y en ambas emisiones se designó a la compañía Bondholders, S.L. como Comisario, todo ello en los términos establecidos en los folletos de base registrados por la CNMV en fecha 22 de septiembre de 2015, y 7 de septiembre de 2017 y en las condiciones finales registradas por la CNMV en fecha 3 de diciembre de 2015 y 28 de noviembre de 2017, respectivamente. Hasta la fecha, el sindicato de obligacionistas de dichas emisiones no se ha reunido.

## C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

### C.1. Consejo u órgano de administración

C.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros o miembros del órgano de administración, previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros/ miembros del órgano	12
Número mínimo de consejeros/ miembros del órgano	12
Número de consejeros/miembros del órgano fijado por la junta o asamblea	7

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de los estatutos de la Corporación, aprobados por anexo IV al Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio, la Junta Directiva de la Corporación estará formada por once miembros, además de la propia Presidenta de la Corporación, quien la presidirá.

La Presidenta de la Corporación y cuatro de los vocales de la Junta Directiva serán nombrados por la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para un mandato de cinco años y podrán ser reelegidos por períodos iguales.

Los siete vocales restantes serán elegidos por la Asamblea General por un mandato de cinco años y podrán ser reelegidos por períodos iguales de la siguiente manera:

- Los operadores autorizados para distribuir al por mayor productos petrolíferos, que dispongan de capacidad de refino en el territorio nacional, elegirán a tres representantes.
- Los operadores sin capacidad de refino, autorizados para distribuir al por mayor productos petrolíferos, elegirán a dos representantes.
- Los operadores autorizados para distribuir al por mayor gases licuados del petróleo elegirán un vocal.
- Los comercializadores de gas natural miembros de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos elegirán un vocal.

La Junta Directiva elegirá, de entre sus miembros, por mayoría, un Vicepresidente, el cual tendrá como funciones las orgánicas que se deriven de la sustitución de la Presidenta.

Si uno de los vocales elegidos cesase antes de expirar su mandato, la Junta Directiva podrá designar a un nuevo vocal por el tiempo que falte hasta la próxima Asamblea General.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurren a la reunión, convocada por la Presidenta o quien le sustituya, además de ésta, la mitad más uno de sus vocales. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos emitidos. La Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por medio de la Presidenta, podrá ejercer el derecho de veto en el plazo de 15 días sobre cualquier decisión de la Junta Directiva contraria a los intereses públicos, de igual forma que podrá hacerlo en relación con cualquier acuerdo de la Asamblea General que pudiera infringir lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y disposiciones de desarrollo.

C.1.2 Complete el siguiente cuadro sobre los miembros del consejo u órgano de administración, y su distinta condición:

Nombre o denominación social del consejero/ miembro del órgano de administración	Representante	Última fecha de nombramiento
DOÑA CARMEN MARTÍNEZ DE AZAGRA GARDE		08/11/2016
DON CARLOS MONTOYA RASERO		11/04/2018
COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.	DON CARLOS NAVARRO NAVARRO	19/12/2019
REPSOL PETRÓLEO, S.A.	DON JUAN ANTONIO CARRILLO DE ALBORNOZ TEJEDOR	19/12/2019

Nombre o denominación social del consejero/ miembro del órgano de administración	Representante	Última fecha de nombramiento
REPSOL BUTANO, S.A.	DOÑA MARIA DEL CARMEN MUÑOZ PEREZ	19/12/2019
BP OIL ESPAÑA, S.A.	DON WOLFGANG STÜECKLE	19/12/2019
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	DON JOSE LUIS GIL SANCHEZ	19/12/2019
DOÑA JUANA MARÍA LÁZARO RUIZ		21/01/2020
DON JOSÉ LUIS CABO SÁNCHEZ		19/10/2020
DON CARLOS JOSÉ ORTÍZ BERMÚDEZ		19/10/2020

Mediante Orden TED/44/2020, de 21 de enero, se dispuso el nombramiento de D<sup>ª</sup>. Juana María Lázaro Ruiz como Presidenta de CORES y el cese de D. Pedro Miras Salamanca.

Mediante Orden TED/67/2020, de 23 de enero, se dispuso el cese de D. Sergio López Pérez y el nombramiento de D. Juan Bautista Sánchez-Peñuela Lejarraga como vocal de la Junta Directiva de CORES. Posteriormente D. Juan Bautista Sánchez-Peñuela Lejarraga fue sustituido por D. José Luis Cabo Sánchez por orden de 19 de octubre de 2020.

Mediante Orden TED/398/2020, de 29 de abril de 2020, se dispuso el cese de D. José Alejandro Pina Barrio y el nombramiento de D. Juan Jacobo Llerena Iglesias como vocal de la Junta Directiva de CORES. Posteriormente D. Juan Jacobo Llerena Iglesias fue sustituido por D. Carlos José Ortiz Bermúdez por orden de 19 de octubre de 2020.

Con fecha 10 de enero de 2020, D<sup>ª</sup>. Olvido Moraleta Linares fue sustituida por D. Wolfgang Stüeckle, como representante persona física de BP OIL ESPAÑA, S.A.

Con posterioridad a la fecha de referencia del presente informe, en febrero de 2021, D<sup>ª</sup>. María del Carmen Muñoz Pérez fue sustituida por D. Francisco Javier Arangoa Marques, como representante de Repsol Butano, S.A.

A fecha de emisión del presente informe, se encuentran vacantes los dos puestos de vocal de la Junta Directiva de CORES en el grupo de operadores petrolíferos sin capacidad de refino, al no haberse alcanzado las mayorías previstas en los estatutos para su elección en las sucesivas asambleas generales de la Corporación en que dicha elección se incluyó en el orden del día.

La Junta Directiva renovó a REPSOL PETRÓLEO, S.A. como Vicepresidente de la misma, con las funciones estatutariamente reconocidas.

D. Juan Serrada Hierro actúa como Secretario no vocal de la Junta Directiva.

**C.1.3 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo u órgano de administración que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras entidades que formen parte del grupo de la entidad:**

Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
Sin datos		

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran el consejo de administración y sus comisiones, así como su evolución en los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2020		Ejercicio 2019		Ejercicio 2018		Ejercicio 2017	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Consejo de administración	3	30,00	4	33,00	2	16,00	3	25,00
Comisión de Auditoría		0,00	1	25,00		0,00		0,00
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	1	33,00	1	33,00		0,00		0,00
Comite de Gas	3	42,00	2	28,00	1	14,00	2	28,00
Comité de Productos Petrolíferos	2	25,00	3	30,00	2	20,00	3	30,00

Al existir dos vacantes en la Junta Directiva, por los motivos expuestos en el apartado C.1.2, los cálculos a 31/12/2020 se realizan teniendo en cuenta a los diez miembros de la misma que en la actualidad la componen.

C.1.5 Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con los órganos de administración, dirección y supervisión de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

- Sí  
 No  
 Políticas parciales

En caso afirmativo, describa esta política de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el órgano de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros o administradores.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

La especial naturaleza jurídica de CORES como Corporación de Derecho Público, y el rigor normativo en cuanto a la elección de sus órganos, regulada al detalle en los estatutos de la Corporación, anejos como anexo IV al Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio, hacen que resulte especialmente complejo trasladar a CORES las normas sobre gobierno corporativo aplicables a las sociedades de capital.

Como antes se explicó, son el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y las empresas miembros de la Corporación los que eligen a los vocales de su Junta Directiva, y estas últimas a sus representantes personas físicas, sin que quepa intervención alguna por parte de la propia Junta Directiva de CORES, o de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a la hora de proponer el nombramiento de nuevos vocales de la Junta Directiva.

Serán, por tanto, quienes tengan la competencia o capacidad para designar a los vocales de la Junta Directiva de CORES quienes deban comprometerse y ejecutar la política en materia de diversidad en la composición en la Junta Directiva de la Corporación, que fue aprobada por ésta en su reunión de 25 de octubre de 2018, previa propuesta de su comisión de nombramientos y retribuciones.



Así se recoge en el documento "Perfil de los miembros de la Junta de CORES, dedicación y análisis de la composición de la misma en base a criterios de diversidad", de fecha 9 de octubre de 2018, en el que se establece como política de la Corporación "favorecer dicha diversidad de experiencias, orígenes, género, edad y formación en sus órganos de gobierno", evitando cualquier sesgo de discriminación.

Lo que, asimismo, es coherente con el Código de Ética y Conducta de CORES, aprobado en junio de 2017, que establece, no sólo en cuanto a la composición de sus órganos de gobierno, sino en general, en cuanto a cómo se conforma el personal de la Corporación, la promoción de "la igualdad de trato y no discriminación por cuestiones de raza, sexo, edad, estado civil, religión, condición social, nacionalidad, ideología, orientación sexual, discapacidad, condición física o mental o cualquier otro elemento susceptible de ser discriminatorio", así como "la igualdad de oportunidades entre todos los empleados, tanto hombres como mujeres, para garantizar su acceso al empleo, crecimiento profesional, formación, retribución y promoción profesional".

De igual forma, el Código Ético de los miembros de la Junta Directiva de CORES, igualmente aprobado en junio de 2017, establece que uno de los deberes éticos de sus miembros en todas sus actuaciones será "Garantizar la igualdad de trato y oportunidades, promoviendo la no discriminación por motivos de raza, sexo, edad, estado civil, religión, condición social, nacionalidad, ideología, orientación sexual, discapacidad, condición física o mental o cualquier otro elemento susceptible de ser discriminatorio".

En cuanto a la diversidad de género, a fecha de referencia de este informe anual de gobierno corporativo, de los diez miembros de la Junta Directiva tres eran mujeres, lo que representa un 30% de sus actuales integrantes (un 25% de sus integrantes si se computan los dos vocales que, a fecha actual y por los motivos explicados en el apartado C.1.2 están vacantes).

Como antes se ha indicado, en 2020 una mujer fue designada por primera vez Presidenta de la Corporación, mediante la Orden TED/44/2020, de 21 de enero, por la que se nombra a D<sup>ña</sup>. Juana María Lázaro Ruiz Presidenta de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos.

Con fecha 10 de enero de 2020 D<sup>ñ</sup>. Olvido Moraleda Linares fue sustituida por D. Wolfgang Stüeckle, como representante persona física de BP OIL ESPAÑA, S.A.

En cuanto al personal de la Corporación, a fecha de referencia de este informe existía un porcentaje del 56% de mujeres en relación con el total de la plantilla, equilibrado en todos los segmentos de CORES (en el equipo directivo el porcentaje es del 60%).

En cuanto a la diversidad de los órganos de gobierno de la Corporación, en materia de experiencia profesional y formación, la Junta Directiva de CORES y sus comisiones tienen una presencia equilibrada de representantes con experiencia y formación técnica, frecuentemente ingenierías, como consecuencia del sector en el que CORES desarrolla su actividad, y de otros integrantes con formación y experiencia en materia económica, así como el Secretario de la Junta Directiva, que aporta a los debates de la Junta y sus comisiones el necesario punto de vista jurídico.

Y en cuanto a la diversidad de origen, a fecha de referencia de este informe un representante de un miembro de la Junta Directiva era extranjero.

De acuerdo con todo lo anterior, y a pesar de las limitaciones consecuencia del régimen jurídico aplicable a la Corporación, la Junta Directiva de CORES asume el compromiso de promover la diversidad en su composición y, con este fin, se valorarán positivamente candidatos cuyo nombramiento favorezca que los mismos tengan distintas capacidades, conocimientos, experiencias, orígenes, nacionalidades, edad y género. Por todo lo anterior, las personas y entidades que tienen derecho a designar miembros en la Junta Directiva de la Corporación habrán de asumir, alineadas con las políticas de CORES, el compromiso de evitar cualquier tipo de sesgo que pueda implicar discriminación alguna. Para ello, los datos de composición de la Junta Directiva estarán accesibles en cualquier momento con objeto de permitir a los titulares de los nombramientos (Ministerio y Asamblea General) evaluar sus propuestas desde este punto de vista.

**C.1.6 Complete el siguiente cuadro respecto a la remuneración agregada de los consejeros o miembros del órgano de administración, devengada durante el ejercicio:**

Concepto Retributivo	Miles de euros	
	Individual	Grupo
Retribución fija	493	
Retribución variable		
Dietas		
Otras Remuneraciones		
TOTAL	493	

C.1.7 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros o miembros del órgano de administración ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
Sin datos	

C.1.8 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros o miembros del órgano de administración:

- Sí  
 No

Número máximo de ejercicios de mandato	5
--	---

C.1.9 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su formulación al consejo u órgano de administración están previamente certificadas:

- Sí  
 No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el consejo u órgano de administración:

Nombre	Cargo
Sin datos	

C.1.10 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo u órgano de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general u órgano equivalente con salvedades en el informe de auditoría.

La naturaleza de CORES como corporación de derecho público, que cumple una función de interés general según establece el artículo 52.2 de la Ley 34/1998, se ha reflejado en políticas contables conservadoras, supervisadas en el seno de su Junta Directiva por los vocales representantes de sus miembros y del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, cuyo titular tiene derecho de veto sobre cualquier acuerdo de la misma que sea contrario a la ley o a los intereses públicos, derecho que nunca se ha ejercido hasta la fecha.

Adicionalmente, con carácter previo a su formulación por la Junta Directiva, la Comisión de Auditoría de CORES revisa las cuentas anuales de la Corporación, y en su caso, formula recomendaciones a la Junta Directiva.

C.1.11 ¿El secretario del consejo o del órgano de administración tiene la condición de consejero?

- Sí  
 No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON JUAN SERRADA HIERRO	

C.1.12 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos para preservar la independencia del auditor externo, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales:

Anualmente, previa propuesta de la Comisión de Auditoría a la Junta Directiva, y de ésta a la Asamblea General, se somete a decisión de la Asamblea General la elección de los auditores de cuentas.

Además de intervenir proponiendo su nombramiento, la Comisión de Auditoría tiene atribuida la función de velar por la independencia de los auditores de cuentas de la Corporación, y es el canal oficial de transmisión de las correspondientes informaciones y peticiones entre ésta y aquellos.

Por lo que se refiere a la contratación de bancos de inversión, la decisión de contratación se toma en base a la evaluación objetiva de las distintas ofertas presentadas por diversas entidades financieras de primera fila, tanto nacionales como internacionales.

Por último, CORES trabaja con las agencias de calificación crediticia de mayor reconocimiento a nivel mundial, por lo que la independencia de éstas está garantizada por su propia metodología de trabajo y por la responsabilidad que asumen conforme a la normativa que les es de aplicación.

## C.2. Comisiones del consejo u órgano de administración

C.2.1 Enumere las comisiones del consejo u órgano de administración:

Nombre de la comisión	Nº de miembros
Comisión de Auditoría	4
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	3
Comite de Gas	7
Comité de Productos Petrolíferos	10

Al haber quedado vacantes los dos vocales de la Junta Directiva representantes de los operadores al por mayor de productos petrolíferos sin capacidad de refino, tras las asambleas generales celebradas en 2020 en las que su elección se incluyó como punto del orden del día, en la actualidad las Comisiones de Auditoría y Nombramientos y Retribuciones tienen una vacante cada una y el Comité de Productos Petrolíferos tiene dos vacantes. Está previsto que estas vacantes se cubran tan pronto los dos puestos de la Junta Directiva correspondientes a estos operadores sin capacidad de refino sean elegidos en una próxima asamblea general.

C.2.2 Detalle todas las comisiones del consejo u órgano de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran (las entidades que no tengan la forma jurídica de sociedad de capital no cumplimentarán la categoría del consejero en el cuadro correspondiente y en el apartado de texto explicarán la categoría de cada consejero de acuerdo con su régimen jurídico y la forma en que los mismos cumplen las condiciones de composición de la comisión de auditoría y de la nombramientos y retribuciones):

Comisión de Auditoría		
Nombre	Cargo	Categoría
REPSOL PETRÓLEO, S.A.	PRESIDENTE	
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	VOCAL	
DON JOSÉ LUIS CABO SÁNCHEZ	VOCAL	

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	0,00
% de consejeros independientes	0,00
% de otros externos	0,00

Número de reuniones

2

En la reunión de la Junta Directiva de la Corporación de 27 de octubre de 2004 se aprobó por unanimidad, la constitución del Comité de Auditoría, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoctava de la derogada Ley 24/1988, del mercado de valores, en la redacción dada a la misma por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre.

La Junta Directiva de CORES de 23 de julio de 2015 acordó, por unanimidad, extinguir el Comité de Auditoría y crear la Comisión de Auditoría de la Junta Directiva de CORES.

Mediante Orden TED/67/2020, de 23 de enero, se dispuso el cese de D. Sergio López Pérez y el nombramiento de D. Juan Bautista Sánchez-Peñuela Lejarraga como vocal de la Junta Directiva de CORES. Posteriormente D. Juan Bautista Sánchez-Peñuela Lejarraga fue sustituido por D. José Luis Cabo Sánchez por orden de 19 de octubre de 2020.

Por los motivos expuestos en el apartado C.2.1 la Comisión de Auditoría tiene en la actualidad una vacante.

Ver Nota al Apartado C.2.2.

**Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.**

La Comisión de Auditoría de la Junta Directiva de CORES está integrada por cuatro vocales de dicha Junta:

- uno del grupo de operadores autorizados a distribuir al por mayor productos petrolíferos que dispongan de capacidad de refino en el territorio nacional;
- otro del grupo de operadores sin capacidad de refino autorizados para distribuir al por mayor productos petrolíferos en el territorio nacional;
- el tercero del grupo de vocales que operan en el sector de los gases licuados del petróleo o del gas natural;
- y el cuarto de entre cualesquiera de los vocales de la Junta Directiva de la Corporación representantes del Ministerio para la Transición Ecológica. y el Reto Demográfico

Ningún vocal de los que integran la Junta Directiva, ni por tanto de los que integran la Comisión de Auditoría, tiene funciones ejecutivas o directivas en la Corporación.

El mandato de los miembros de la Comisión de Auditoría tendrá una duración de cuatro años, aunque podrán volver a ser designados para tal función por sucesivos periodos de cuatro años. Por su parte, quien haya ostentado la Presidencia de la Comisión de Auditoría, únicamente podrá volver a ser elegido como Presidente de la misma una vez transcurrido, cuando menos, el plazo de un año desde la finalización de su mandato.

Al ser tres de sus miembros grandes compañías del sector energético, se garantiza al mismo tiempo que la Comisión de Auditoría de CORES cuente con la necesaria experiencia en materia contable o auditora, y con total conocimiento del sector energético, en el que opera la Corporación.

En el momento de su creación, la Comisión de Auditoría se responsabilizó de las siguientes funciones:

- a) Informar a la Asamblea General sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean de su competencia.
- b) Supervisar la eficacia del control interno de la Corporación, la auditoría interna en caso de existir y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.
- d) Elevar a la Junta Directiva las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- e) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, se deberá recabar anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la Corporación o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.

g) Informar, con carácter previo, a la Junta Directiva sobre todas las materias previstas, a estos efectos, en la Ley, los Estatutos de la Corporación y, en su caso, en el Reglamento de la Junta Directiva, y en particular, sobre:

1º) La información financiera que la Corporación deba hacer pública periódicamente.

2º) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.

3º) Las operaciones con partes vinculadas, siempre que no puedan ser consideradas actividades ordinarias de la Corporación. Se considerarán a estos efectos actividades ordinarias de la Corporación, al menos, las relativas a la adquisición, arrendamiento, venta o permuta de las existencias estratégicas de CORES, su localización y almacenamiento, y el mantenimiento de la calidad de las mismas.

Asimismo, serán funciones de la Comisión de Auditoría cuantas otras se atribuyan en el futuro a la misma mediante disposición legal o reglamentaria, con la formulación que en cada momento esté en vigor, pero en todo caso, condicionadas a la necesaria adaptación al régimen jurídico propio de CORES.

La Comisión de Auditoría se reunirá, en la sede de la Corporación, cuantas veces la convoque su Presidente, por iniciativa propia o a petición de cualquiera de sus miembros.

En todo caso, se reunirá necesariamente una vez al año durante el primer cuatrimestre del mismo al objeto de supervisar que las Cuentas Anuales de la Corporación expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de las operaciones y que contienen la información necesaria y suficiente para su comprensión.

Ver Nota al Apartado C.2.2.

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

Nombres de los consejeros con experiencia	REPSOL PETRÓLEO, S.A. / GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	23/07/2015

Comisión de Nombramientos y Retribuciones		
Nombre	Cargo	Categoría
COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.	PRESIDENTE	
REPSOL BUTANO, S.A.	VOCAL	

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	0,00
% de consejeros independientes	0,00
% de otros externos	0,00
Número de reuniones	2

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.

La Junta Directiva de CORES de 23 de julio de 2015 acordó crear la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, que estará integrada por tres vocales de dicha Junta:

- uno del grupo de operadores autorizados a distribuir al por mayor productos petrolíferos que dispongan de capacidad de refino en el territorio nacional;
- otro del grupo de operadores sin capacidad de refino autorizados para distribuir al por mayor productos petrolíferos en el territorio nacional;
- y el tercero del grupo de vocales que operan en el sector de los gases licuados del petróleo o del gas natural.

Ningún vocal de los que integran la Junta Directiva, ni por tanto de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, tiene funciones ejecutivas o directivas en la Corporación.

El mandato de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá una duración de cuatro años, aunque podrán volver a ser designados para tal función por sucesivos periodos de cuatro años.

Son funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en la Junta Directiva. A estos efectos, definirá un perfil no vinculante para la designación de sus miembros y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
- b) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en la Junta Directiva y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- c) Informar el nombramiento de los vocales de la Junta Directiva, indicando si la designación se ajusta o no al perfil sugerido.
- d) Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.
- e) Proponer a la Junta Directiva la política de retribuciones de los miembros de la misma, de la Presidenta, de quien ocupe, en su caso, la Dirección General o de quienes desarrollen sus funciones bajo la dependencia directa de la Junta Directiva, de la Presidenta o de quien ocupe la Dirección General, velando por su observancia.

Asimismo, serán funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones cuantas otras se atribuyan en el futuro a la misma mediante disposición legal o reglamentaria, con la formulación que en cada momento esté en vigor, pero en todo caso, condicionadas a la necesaria adaptación al régimen jurídico propio de CORES.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá, en la sede de la Corporación, cuantas veces la convoque su Presidente, por iniciativa propia o a petición de cualquiera de sus miembros.

En todo caso, se reunirá necesariamente una vez al año durante el primer semestre del mismo, al objeto de revisar el ejercicio de sus competencias y las políticas que le competen.

Dentro de sus funciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá elevar a la Junta Directiva cualquier cuestión que se plantee en relación con sus competencias, a fin de ser discutida en el seno de la Junta Directiva.

La válida constitución de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones requerirá la presencia de todos sus miembros. En caso de ausencia de alguno de ellos, deberá constar la delegación expresa del vocal ausente en el miembro de la Comisión que estime conveniente.

Los acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría de votos.

De las reuniones de la Comisión se levantará acta por el Secretario de la Junta Directiva, que desempeñará la Secretaría de la misma y llevará un Libro de actas de sus reuniones, separado del de la Junta Directiva.

En cuanto a sus actividades durante 2020, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunió en dos ocasiones, el 16 de enero de 2020, para elevar a la Junta Directiva su propuesta relativa a la evaluación de los objetivos de CORES para 2019, así como la relativa a la fijación de los objetivos para 2020, con vigencia desde el día 1 de enero de dicho año. También se analizó la posibilidad de una futura adaptación del reglamento de la Comisión.

En la reunión del día 13 de febrero de 2020, la Comisión tomó conocimiento de las condiciones básicas del contrato de la Presidenta de la Corporación. También avanzó el análisis de una posible modificación de los reglamentos de las Comisiones y de la propia Junta Directiva y se trató la cuestión relativa a la renovación de los miembros de la Comisión, elevando sus conclusiones a la Junta Directiva.

Comite de Gas		
Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA CARMEN MARTÍNEZ DE AZAGRA GARDE	VOCAL	
DON CARLOS MONTOYA RASERO	VOCAL	
REPSOL BUTANO, S.A.	VOCAL	
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	VOCAL	
DOÑA JUANA MARÍA LÁZARO RUIZ	PRESIDENTE	
DON JOSÉ LUIS CABO SÁNCHEZ	VOCAL	
DON CARLOS JOSÉ ORTÍZ BERMÚDEZ	VOCAL	

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	0,00
% de consejeros independientes	0,00
% de otros externos	0,00
Número de reuniones	0

Mediante Orden TED/44/2020, de 21 de enero, se dispuso el cese de D. Pedro Miras Salamanca y el nombramiento de D<sup>a</sup>. Juana María Lázaro Ruiz como Presidenta de CORES.

Mediante Orden TED/67/2020, de 23 de enero, se dispuso el cese de D. Sergio López Pérez y el nombramiento de D. Juan Bautista Sánchez-Peñuela Lejarraga como vocal de la Junta Directiva de CORES. Posteriormente D. Juan Bautista Sánchez-Peñuela Lejarraga fue sustituido por D. José Luis Cabo Sánchez por orden de 19 de octubre de 2020.

Mediante Orden TED/398/2020, de 29 de abril de 2020, se dispuso el cese de D. José Alejandro Pina Barrio y el nombramiento de D. Juan Jacobo Llerena Iglesias como vocal de la Junta Directiva de CORES. Posteriormente D. Juan Jacobo Llerena Iglesias fue sustituido por D. Carlos José Ortiz Bermúdez por orden de 19 de octubre de 2020

**Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.**

La Junta Directiva de CORES celebrada el 27 de octubre de 2004 aprobó por unanimidad la creación de un Comité que fue denominado "Comité de Gas".

Este Comité tiene, en la actualidad, la siguiente composición:

- Presidenta de la Junta Directiva.
- Cuatro Vocales designados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Un Vocal elegido por los operadores autorizados para distribuir al por mayor gases licuados del petróleo.
- Un Vocal elegido por los comercializadores de gas natural.

Las competencias de este Comité serán todas aquellas que están relacionadas con el gas natural y los gases licuados del petróleo, y las obligaciones de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad de estos productos y que conciernen a la Junta Directiva de la Corporación, sin perjuicio de la facultad de la Presidenta de incluir en el correspondiente Orden del Día de la reunión, todos aquellos puntos que, a su juicio, resultasen convenientes para su debate y aprobación, en su caso.

Las normas de funcionamiento de este Comité serán las mismas que las de la Junta Directiva. Durante el ejercicio 2020 este Comité no ha mantenido ninguna reunión por no haber sido necesario, ejerciéndose sus competencias en el seno de la propia Junta Directiva.

Mediante Orden TED/44/2020, de 21 de enero, se dispuso el cese de D. Pedro Miras Salamanca y el nombramiento de D<sup>a</sup>. Juana María Lázaro Ruiz como Presidenta de CORES.

Mediante Orden TED/67/2020, de 23 de enero, se dispuso el cese de D. Sergio López Pérez y el nombramiento de D. Juan Bautista Sánchez-Peñuela Lejarraga como vocal de la Junta Directiva de CORES. Posteriormente D. Juan Bautista Sánchez-Peñuela Lejarraga fue sustituido por D. José Luis Cabo Sánchez por orden de 19 de octubre de 2020.

Mediante Orden TED/398/2020, de 29 de abril de 2020, se dispuso el cese de D. José Alejandro Pina Barrio y el nombramiento de D. Juan Jacobo Llerena Iglesias como vocal de la Junta Directiva de CORES. Posteriormente D. Juan Jacobo Llerena Iglesias fue sustituido por D. Carlos José Ortiz Bermúdez por orden de 19 de octubre de 2020.

Comité de Productos Petrolíferos		
Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA CARMEN MARTÍNEZ DE AZAGRA GARDE	VOCAL	
DON CARLOS MONTOYA RASERO	VOCAL	
COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.	VOCAL	
REPSOL PETRÓLEO, S.A.	VOCAL	
BP OIL ESPAÑA, S.A.	VOCAL	
DON CARLOS JOSÉ ORTÍZ BERMÚDEZ	VOCAL	
DOÑA JUANA MARÍA LÁZARO RUIZ	PRESIDENTE	
DON JOSÉ LUIS CABO SÁNCHEZ	VOCAL	

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	0,00
% de consejeros independientes	0,00
% de otros externos	0,00
Número de reuniones	0

Mediante Orden TED/44/2020, de 21 de enero, se dispuso el cese de D. Pedro Miras Salamanca y el nombramiento de D<sup>a</sup>. Juana María Lázaro Ruiz como Presidenta de CORES.

Mediante Orden TED/67/2020, de 23 de enero, se dispuso el cese de D. Sergio López Pérez y el nombramiento de D. Juan Bautista Sánchez-Peñuela Lejarraga como vocal de la Junta Directiva de CORES. Posteriormente D. Juan Bautista Sánchez-Peñuela Lejarraga fue sustituido por D. José Luis Cabo Sánchez por orden de 19 de octubre de 2020.

Mediante Orden TED/398/2020, de 29 de abril de 2020, se dispuso el cese de D. José Alejandro Pina Barrio y el nombramiento de D. Juan Jacobo Llerena Iglesias como vocal de la Junta Directiva de CORES. Posteriormente D. Juan Jacobo Llerena Iglesias fue sustituido por D. Carlos José Ortiz Bermúdez por orden de 19 de octubre de 2020.

Por los motivos expuestos en el apartado C.2.1 el Comité de Productos Petrolíferos tiene en la actualidad dos vacantes, que hasta 16/7/2020 fueron ocupadas por GALP ENERGÍA ESPAÑA, S.A. y DYNEFF ESPAÑA, S.L.

**Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.**

Debido a las funciones de la Corporación en relación con el sector de hidrocarburos y el gas natural, y a las especificidades propias de cada uno de ambos sectores, la Junta Directiva de CORES celebrada el 27 de octubre de 2004, aprobó por unanimidad la creación de dos comités distintos, el Comité de Gas y el Comité de Productos Petrolíferos, cada uno de ellos con las competencias propias de la Junta Directiva de CORES en relación con cada uno de los dos sectores de actividad.

El Comité de Productos Petrolíferos tiene en la actualidad la siguiente composición:

- Presidenta de la Junta Directiva.



- Cuatro vocales designados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Tres representantes de los operadores autorizados para distribuir al por mayor productos petrolíferos, con capacidad de refino en el territorio nacional.
- Dos representantes de los operadores sin capacidad de refino.

Las competencias de este Comité serán todas aquellas que, relacionadas con las reservas estratégicas de productos petrolíferos propiedad de la Corporación, y las obligaciones de mantenimiento de existencias mínimas de estos productos, conciernen a la Junta Directiva de la Corporación, sin perjuicio de la facultad de la Presidenta de incluir en el correspondiente Orden del Día de la reunión, todos aquellos puntos que, a su juicio, resultasen convenientes para su debate y aprobación, en su caso.

Las normas de funcionamiento de este Comité serán las mismas que las de la Junta Directiva. Durante el ejercicio 2020 este Comité no ha mantenido ninguna reunión por no haber sido necesario, ejerciéndose sus competencias en el seno de la propia Junta Directiva.

**D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPUO**

**D.1.** Detalle las operaciones realizadas entre la entidad o entidades de su grupo, y los accionistas, socios cooperativistas, titulares de derechos dominicales o cualquier otro de naturaleza equivalente de la entidad:

Nombre o denominación social del accionista/socio significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos				

N/A

Como se ha explicado, CORES carece de capital social, y, por tanto, de accionistas, socios o titulares de derechos dominicales. Sus miembros lo son por adscripción obligatoria, por mandato legal, al realizar determinada actividad (distribución al por mayor de productos petrolíferos, distribución al por mayor de gases licuados del petróleo o comercialización de gas natural), pero carecen de derecho alguno de propiedad en CORES.

**D.2.** Detalle las operaciones realizadas entre la entidad o entidades de su grupo, y los administradores o miembros del órgano de administración, o directivos de la entidad.

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la parte vinculada	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
REPSOL PETRÓLEO, S.A.	REPSOL PETROLEO, S.A.	Vocal de la Junta Directiva	Prestación de servicios	37.544
COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.	Vocal de la Junta Directiva	Prestación de servicios	11.615
BP OIL ESPAÑA, S.A.	BP OIL ESPAÑA, S.A.	Vocal de la Junta Directiva	Prestación de servicios	1.066
COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.	VOCAL	Otros instrumentos que puedan implicar una transmisión de recursos o de obligaciones entre la sociedad y la parte vinculada	26.437

Como se ha explicado en la introducción de este apartado D), las operaciones realizadas por CORES con los miembros de la Corporación que, además, son vocales de su Junta Directiva, responden, en todo caso, a la realización de las actividades ordinarias de la Corporación en cumplimiento de su objeto principal (la constitución, mantenimiento y gestión de las existencias estratégicas, según está establecido en

el artículo 52 de la Ley 34/1998 y en el Real Decreto 1716/2004), y se realizan, como se detalla en el epígrafe D.4, mediante la convocatoria del correspondiente concurso abierto a todos los miembros de la Corporación y otras empresas logísticas, según se trate de operaciones de compraventa de existencias (o permuta de existencias para determinadas necesidades, como el mantenimiento de la calidad de las mismas), o de operaciones para su almacenamiento.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se detallan las operaciones realizadas por CORES con los miembros de su Junta Directiva durante 2020, distinguiendo por vocal de la Junta Directiva (que, a su vez, sea distribuidor al por mayor de productos petrolíferos, que es la única categoría de vocales de la Junta Directiva de CORES con quienes se realizan estas operaciones relacionadas con la constitución, mantenimiento y gestión de las existencias estratégicas).

Se distingue, asimismo, por tipo de operación de entre las más frecuentemente realizadas en cumplimiento de las funciones de CORES, según se trate de (i) almacenamiento de existencias estratégicas de la Corporación, (ii) ventas de existencias estratégicas, (iii) permutas de existencias estratégicas (respecto de las que, en su caso, se señala su valor económico de intercambio).

Durante 2020 no se han comprado existencias estratégicas por la Corporación.

### D.3. Detalle las operaciones intragrupo

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos		

N/A

### D.4. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la entidad o su grupo, y sus consejeros o miembros del órgano de administración, o directivos.

Las operaciones que CORES realiza de manera ordinaria en su actividad de constitución y almacenamiento de las existencias estratégicas, con sus miembros que además son vocales de su Junta Directiva, se autorizan de manera genérica y con carácter previo a la convocatoria del correspondiente concurso por la Junta Directiva de la Corporación, que habilita a la Dirección de la entidad para fijar las condiciones técnicas, económicas, plazos y otras de los correspondientes concursos.

Con posterioridad, y como se ha comentado anteriormente, CORES lleva a cabo las adquisiciones de las existencias estratégicas, ventas y el almacenamiento de las mismas, mediante la convocatoria del correspondiente concurso abierto a todos sus miembros y/o a otras empresas logísticas titulares de instalaciones de almacenamiento de hidrocarburos, no miembros de la Corporación.

La Junta Directiva acuerda la convocatoria de los concursos en términos generales, mientras que la fijación de las condiciones y términos particulares de cada uno de ellos, y el procedimiento en sí mismo, entre otros asuntos la redacción y aprobación de sus pliegos de condiciones, la recepción y apertura de ofertas, su tabulación y la propuesta de adjudicación de cada concurso, son actividades bajo la responsabilidad directa de la Dirección y los servicios técnicos de CORES, sin intervención alguna de su Junta Directiva.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de las ofertas y su tabulación, la Dirección de la Corporación traslada la propuesta de adjudicación que a su entender sea más conveniente, a la Presidenta y a un vocal de la Junta Directiva de CORES representante del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en quienes la Junta Directiva delega la función de aprobar, en su caso, la adjudicación de los concursos. Con posterioridad, el resto de los vocales de la Junta son informados sobre la adjudicación de los concursos, sin dar detalles sobre los términos económicos concretos de las ofertas.

De esta manera, la Junta Directiva de CORES no conoce los detalles económicos, o de otro tipo, de las ofertas presentadas, que pudieran dar lugar a conflictos de interés o problemas de competencia entre la Corporación y sus miembros.

Por último, resulta conveniente indicar, a los efectos de este apartado, que todas las operaciones que lleva a cabo la Corporación se realizan en condiciones de mercado, por imperativo de la normativa aplicable, ya que CORES debe velar por no afectar la normal competencia en el mercado en sus operaciones de constitución y almacenamiento de existencias estratégicas (artículos 30, 31 y 36 del Real Decreto 1716/2004).

## **E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS**

### **E.1. Explique el alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos de la entidad:**

Ver Nota al Apartado E.1.

### **E.2. Identifique los órganos de la entidad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos:**

Conforme al sistema de gestión de riesgos descrito en el apartado anterior:

(i) Junta Directiva y Comisión de Auditoría.- La Junta Directiva tiene la responsabilidad de determinar la política de control y gestión de riesgos, promover una cultura corporativa orientada a la gestión del riesgo, y en general, revisar y aprobar todas aquellas políticas o normas relacionadas con la gestión de riesgos.

La Comisión de Auditoría supervisará la eficacia del sistema de gestión de riesgos, y realizará el seguimiento del desempeño de la Corporación en esta materia, revisando y haciendo propuestas a la Junta Directiva en relación con la política de gestión de riesgos, el mapa de riesgos, el mapa de capacidad de gestión, y en general, todas aquellas políticas, normas y procedimientos relacionados con la gestión de riesgos de la Corporación.

(ii) Dirección de CORES.- La Dirección de la Corporación tiene funciones de supervisión y actúa de enlace entre las distintas Direcciones de área y la Comisión de Auditoría para reportar el trabajo realizado y para difundir las directrices a las distintas áreas de la Corporación, reportando a la Junta Directiva y a la Comisión de Auditoría los aspectos relevantes ocurridos, informando sobre la materialización de cualquier riesgo relevante, extendiendo a todas las direcciones los acuerdos tomados por la Comisión de Auditoría o la Junta Directiva en relación con la gestión de riesgos, y validando la planificación anual de las actividades, así como la información reportada por las Direcciones de la Corporación.

La principal función de la Dirección de CORES es facilitar y supervisar la implantación de prácticas de gestión de riesgos, velando por que el riesgo se mantenga en niveles asumibles para la Corporación, iniciando periódicamente, y cuando así lo decida la Junta Directiva, el proceso de reevaluación y de actualización del mapa de riesgos con la 1ª línea de defensa (responsables de cada Dirección), y recibiendo el reporting de las Direcciones. Estas tareas se llevan a cabo mediante reuniones con periodicidad trimestral de la Dirección con todas las áreas implicadas en la gestión del riesgo de CORES, así como mediante el mantenimiento de reuniones específicas, centradas en algún riesgo en particular, que se haya materializado o se crea que pueda materializarse, al efecto de decidir conjuntamente las acciones de mitigación que sean necesarias.

(iii) Direcciones de área.- Las Direcciones de área son responsables de la gestión directa del riesgo en la operativa diaria, lo que conlleva la identificación, evaluación, diseño e implementación de las actividades de control y umbrales de tolerancia, y el reporte a la Dirección de la Corporación, la identificación y evaluación de los riesgos, el seguimiento continuo de los KRIs (indicadores de control) para conocer la evolución de los riesgos y su aproximación a los umbrales de tolerancia fijados, la construcción del mapa de riesgos y su revisión periódica, y la comunicación de las deficiencias detectadas en los planes de gestión de riesgos, con el objetivo de asegurar su idoneidad y la homogeneidad de criterios.

### **E.3. Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio:**

Ver Nota al apartado E.3.

### **E.4. Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo:**

De acuerdo con el Manual de Gestión de Riesgos de CORES, en cuanto al proceso de identificación y evaluación de los riesgos, cada Dirección debe identificar periódicamente los riesgos que pueden afectar a su actividad, los indicadores necesarios para su seguimiento y las actividades requeridas para su control.

De los riesgos identificados, se realiza una evaluación en términos de impacto y probabilidad de ocurrencia, que permite obtener el ranking con el top 20 de riesgos específicos, que son los que pasan a formar parte del "Mapa de Riesgos" de CORES. Este mapa se complementa con el "Mapa de Capacidad de Gestión", que mide la capacidad de actuación de CORES sobre los veinte riesgos principales identificados.

Por último, se definen las correspondientes actividades de control para dichos veinte riesgos principales, a fin de mantenerlos a niveles aceptables para la Corporación; y los indicadores de seguimiento (o KRIs), y niveles de tolerancia asumibles, para los diez riesgos de mayor rango en términos de impacto y probabilidad de ocurrencia, de entre los veinte del Mapa.

Concretamente, la Junta Directiva de CORES de fecha 30 de marzo de 2017 aprobó los niveles de tolerancia para los diez riesgos que se han identificado como principales, en términos de impacto y probabilidad de ocurrencia, de entre los veinte que se han definido en el mapa de riesgos de CORES.

Para la gestión permanente de estos diez riesgos principales se han definido, asimismo, los correspondientes indicadores de seguimiento o KRIs, así como las oportunas actividades de control para la gestión diaria de cada uno de los riesgos.

### **E.5. Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio:**

Ninguno de los riesgos citados anteriormente ha afectado negativamente y de forma relevante a la consecución de los objetivos de negocio o funciones legales de CORES, ni en 2020 ni, en general, desde la fecha de su creación.

No obstante, durante 2020 y como consecuencia de la crisis originada por la pandemia por COVID-19 han tenido lugar ciertas circunstancias que, de no haberse detectado tempranamente por CORES, o de no haber puesto en marcha la Corporación los mecanismos para corregirlas, podrían haber afectado a dichos objetivos y funciones legales.

La Corporación elabora todos los años un presupuesto para el año siguiente, en el que se prevén los gastos necesarios para el cumplimiento de sus funciones legales, y los ingresos requeridos para hacer frente a dichos gastos. Dicho presupuesto se basa en las variables más relevantes para la actividad de CORES.

Conforme a lo establecido en la Ley 34/1998, del sector de hidrocarburos, y en el Real Decreto 1716/2004, CORES financia sus actividades fundamentalmente a través de las cuotas a abonar por los sujetos obligados de los mercados petrolero y gasista, en función de sus ventas o consumos en dichos mercados, cuotas que son aprobadas para cada año natural por orden del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

A su vez, la obligación de mantenimiento de existencias estratégicas de productos petrolíferos por parte de CORES se determina en función de dichas ventas o consumos anuales de los sujetos obligados, ya que la Corporación debe constituir existencias estratégicas de dichos productos por un volumen equivalente a 42 días de tales ventas o consumos, a favor de cada uno de ellos.

Por tanto, la principal variable que CORES considera a la hora de elaborar su presupuesto es la previsión de ventas o consumos de los sujetos que operan en los mercados petrolero y gasista.

Durante 2020, como consecuencia de la crisis provocada por la pandemia por COVID-19 las ventas y consumos en dichos mercados disminuyeron de forma muy relevante, lo que provocó una importante caída de los ingresos previstos por cuotas (Riesgo de gestión de la liquidez), lo que hizo que la Junta Directiva de CORES propusiera al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la aprobación de cuotas extraordinarias, previstas en el artículo 25.3 del Real Decreto 1716/2004, que se materializó en la Orden TED/456/2020, de 27 de mayo, por la que se aprueban cuotas extraordinarias a abonar a la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos como consecuencia de los efectos de la crisis ocasionada por el COVID-19.

La aprobación de dichas cuotas extraordinarias ha permitido a la Corporación superar la referida desviación de los ingresos de 2020 respecto de los presupuestados y así hacer frente al coste de sus funciones legales.

### **E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan:**

Ver Nota al apartado E.6.

**F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)**

---

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

**F.1. Entorno de control de la entidad.**

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1 Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

[ N/A ]

F.1.2 Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad:

[ N/A ]

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones:

[ N/A ]

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando, en su caso, si éste es de naturaleza confidencial:

[ N/A ]

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos:

[ N/A ]

**F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera.**

Informe, al menos, de:

F.2.1 Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado:

[ N/A ]

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia:

[ N/A ]

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial:

[ N/A ]

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros:

[ N/A ]

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso:

[ N/A ]

**F.3. Actividades de control.**

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1 Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes

[ N/A ]

F.3.2 Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

[ N/A ]

F.3.3 Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

[ N/A ]

#### **F.4. Información y comunicación.**

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1 Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

[ N/A ]

F.4.2 Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

[ N/A ]

#### **F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema.**

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1 Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el Comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al Comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

[ N/A ]



F.5.2 Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las Normas Técnicas de Auditoría), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al Comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

[ N/A ]

**F.6. Otra información relevante.**

[ N/A ]

**F.7. Informe del auditor externo.**

Informe de:

F.7.1 Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como Anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

[ N/A ]

## **G. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la entidad o en las sociedades el grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente Informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

Dentro de este apartado también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la entidad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

La entidad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, la entidad identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por unanimidad por la Junta Directiva de CORES, en su sesión de fecha 22 de abril de 2021.

Ningún vocal de la Junta Directiva de CORES ha votado en contra o se ha abstenido en relación con la aprobación del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2020.

La Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES) recoge en el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo (IAGC) toda la información relevante correspondiente al ejercicio 2020.

El contenido y estructura del Informe se ajustan al modelo establecido por la Circular 5/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con las modificaciones introducidas por las Circulares 7/2015, de 22 de diciembre, y 2/2018, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

### INTRODUCCIÓN

A continuación, se realiza una breve descripción del régimen jurídico aplicable a la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, necesaria para una mejor comprensión de los términos en que seguidamente se completará el Informe Anual de Gobierno Corporativo, conforme a la estructura y contenidos establecidos en la referida Circular 5/2013 de la CNMV.

#### I) Breve descripción del régimen jurídico de CORES

CORES comenzó su actividad en 1995, conforme a las normas por las que se creó bajo el Real Decreto 2111/1994, de 28 de octubre, dictado en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 12 la Ley 34/1992, de ordenación del sector petrolero, como una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia, que actúa de acuerdo con el Derecho Privado, y sujeta a la tutela de la Administración General del Estado, ejercida en la actualidad a través del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Posteriormente, dichas normas fueron derogadas por las actualmente vigentes, la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio, por el que se regula la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad, la diversificación de abastecimiento de gas natural y la corporación de reservas estratégicas de productos petrolíferos (en lo sucesivo, el Real Decreto 1716/2004). Ambas constituyen el régimen jurídico específicamente aplicable a CORES, cuyas notas más características son:

Artículo 52 de la Ley 34/1998:

Entidad central de almacenamiento

1. La Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, en su calidad de Entidad Central de Almacenamiento, tendrá por objeto la adquisición, constitución, mantenimiento y gestión de las reservas de hidrocarburos, incluidas las de gas natural en la forma y por la cuantía que se determine reglamentariamente, el control del mantenimiento de las existencias mínimas de seguridad previstas en esta Ley, así como la obligación de diversificación de suministros de gas natural.

2. Asimismo, como corporación de derecho público sin ánimo de lucro actuará a favor del interés general y en régimen de derecho privado con personalidad jurídica propia. Se regirá por lo dispuesto en la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo. La Corporación estará sujeta, en el

ejercicio de su actividad, a la tutela de la Administración General del Estado, que la ejercerá a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

[...]

9. Reglamentariamente por el Gobierno se desarrollarán las funciones de la Corporación y se establecerá su organización y régimen de funcionamiento. En sus órganos de administración estarán suficientemente representados los operadores al por mayor a que se refieren los artículos 42 y 45 de la presente Ley y los comercializadores de gas natural regulados en el artículo 58 de esta Ley, así como representantes del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, que habrán de ser designados entre empleados públicos con experiencia acreditada en el sector energético.

Los representantes de los sujetos obligados indicados en el apartado anterior serán miembros de la Corporación, formarán parte de su Asamblea y su voto en ella se graduará en función del volumen de su aportación financiera anual.

El Presidente de la Corporación y la parte de vocales de su órgano de administración que reglamentariamente se determine, serán designados por el Ministro de Industria, Energía y Turismo. El titular de dicho departamento podrá imponer su veto a aquellos acuerdos de la Corporación que infrinjan lo dispuesto en la presente Ley y disposiciones de desarrollo.

La tutela sobre la Corporación corresponde actualmente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por lo que todas las referencias normativas al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, o a otros órganos que anteriormente han ejercido la tutela sobre CORES, habrán de ser entendidas hechas al primero.

Artículo 22 del Real Decreto 1716/2004:

Naturaleza y régimen jurídico

1. La Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, que fue creada por el Real Decreto 2111/1994, de 28 de octubre, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 34/1992, de 22 de diciembre, de Ordenación del Sector Petrolero, tiene la consideración de corporación de derecho público y se rige por lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, por lo establecido en este real decreto y por los estatutos que figuran como anexo de este.

2. La Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos tiene personalidad jurídica propia y actuará en la totalidad de sus actividades en régimen de derecho privado.

3. La Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos estará sujeta en el ejercicio de su actividad a la tutela de la Administración General del Estado, que la ejercerá a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Artículo 23 del Real Decreto 1716/2004:

Funciones

Para el cumplimiento de sus fines, la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos ejercerá las funciones contenidas en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y en este real decreto, así como en los estatutos que por este real decreto se aprueban y que figuran como anexo.

La Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos tiene por objeto:

a) La constitución, mantenimiento y gestión de las existencias estratégicas calificadas como tales por el artículo 14.

b) El control de las existencias mínimas de seguridad a que se refiere el artículo 50 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y el artículo 2 de este real decreto.

c) El control del cumplimiento de la obligación de existencias mínimas de seguridad de gas natural dispuestas en el artículo 98 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y en el artículo 2 de este real decreto.

d) El control del cumplimiento de la obligación de la diversificación de los abastecimientos de gas natural, dispuesta en el artículo 99 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y en el artículo 3 de este real decreto.

e) La elaboración de informes estadísticos relativos al sector de hidrocarburos, así como la colaboración con las distintas Administraciones públicas a efectos de proporcionar información, asesoramiento y cualquier otra actividad respecto a aquellos aspectos de su competencia y la elaboración y publicación de un informe anual que recoja los datos más significativos sobre cobertura de las reservas, origen de suministros, consumos y cualquier otro que permita el adecuado conocimiento de la realidad del sector de hidrocarburos.

Artículo 28 del Real Decreto 1716/2004:

Contabilidad y auditoría

1. La Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos se registrará por las normas del derecho mercantil en lo que se refiere a la llevanza de su contabilidad, libros oficiales y documentos contables.

2. Las cuentas anuales, integradas por el balance, cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, así como el informe de gestión, antes de su aprobación, deberán ser auditadas por experto independiente.

3. Aprobadas las cuentas anuales, estas deberán ser remitidas al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de su aprobación.

Por su parte, los estatutos de CORES, aprobados por el anexo IV al Real Decreto 1716/2004, establecen:

Artículo 6. Miembros

1. Serán miembros de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos por adscripción obligatoria todos los operadores autorizados a distribuir al por mayor en el territorio nacional productos petrolíferos, incluidos los gases licuados del petróleo, regulados en los artículos 42 y 45 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, así como los comercializadores de gas natural regulados en el artículo 58.a) y d), de la citada Ley.

2. La condición de miembro se adquiere automáticamente desde la fecha de la autorización administrativa para la realización de la actividad y se conservará en tanto permanezca vigente dicha autorización.

#### Artículo 7. Órganos rectores

Los órganos rectores de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos son los siguientes:

- a) El Presidente.
- b) La Asamblea General.
- c) La Junta Directiva.

#### Artículo 9. La Asamblea General

1. La Asamblea General está constituida por todos los miembros de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, debidamente acreditados.

[..]

#### Artículo 10. Derecho de voto

Cada miembro tendrá los votos que le correspondan en función de la cuantía de su aportación financiera anual a la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos.

La aportación financiera a que hace referencia el párrafo anterior se calculará de acuerdo con el importe de las cuotas efectivamente satisfechas a la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos durante los 12 meses inmediatamente anteriores al de la fecha de convocatoria de la Asamblea General, salvo para el supuesto en que el objeto de esta última sea la aprobación de las cuentas anuales y la censura de la gestión de los órganos de administración; en tal caso, dicha aportación será la efectuada durante el ejercicio correspondiente.

La Junta Directiva verificará el número de votos con que cuenta cada miembro antes de la celebración de la Asamblea General.

#### Artículo 11. La Junta Directiva

1. La Junta Directiva estará formada por 11 miembros además del Presidente de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, quien la presidirá.

2. El Presidente de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos y cuatro de los vocales de la Junta Directiva serán nombrados por el Ministro de Industria, Turismo y Comercio para un mandato de cinco años y podrán ser reelegidos por períodos iguales. Uno de estos vocales será propuesto por la Comisión Nacional de Energía.

3. Los siete vocales restantes serán elegidos por la Asamblea General por un mandato de cinco años y podrán ser reelegidos por períodos iguales de la siguiente manera:

- a) Los operadores autorizados para distribuir al por mayor productos petrolíferos, que dispongan de capacidad de refino en el territorio nacional, elegirán a tres representantes.
  - b) Los operadores sin capacidad de refino, autorizados para distribuir al por mayor productos petrolíferos, elegirán a dos representantes.
  - c) Los operadores autorizados para distribuir al por mayor gases licuados del petróleo elegirán un vocal.
  - d) Los comercializadores de gas natural miembros de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos elegirán un vocal.
4. La Junta Directiva elegirá, de entre sus miembros, por mayoría, un Vicepresidente el cual tendrá como funciones las orgánicas que se deriven de la sustitución del Presidente.

5. La Junta Directiva podrá crear en su seno uno o varios comités, con competencias específicas sobre alguna de las parcelas que constituyen el objeto legal de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, aunque sometidos al control último de la Junta Directiva, o bien con el objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente en cada momento. La Junta Directiva, al crear dichos comités, preverá las competencias específicas que asuman, sus procedimientos de deliberación y normas de funcionamiento, el número y la identidad de sus miembros, así como cualquier otra circunstancia que estime conveniente.

6. Si uno de los vocales elegidos cesase antes de expirar su mandato, la Junta Directiva podrá designar a un nuevo vocal por el tiempo que falte hasta la próxima Asamblea General.

Los estatutos de CORES, aprobados por anexo IV al Real Decreto 1716/2004, prevén que uno de los vocales a nombrarse por el Ministerio será propuesto por la Comisión Nacional de Energía, mención que ha desaparecido de la Ley 34/1998 en la reforma de la misma llevada a cabo por la Disposición Final Primera del Real Decreto-ley 15/2013.

#### Artículo 13. Recursos económicos

1. La Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos contará con los siguientes recursos económicos:

- a) Las cuotas ordinarias o extraordinarias que deban satisfacer los miembros de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos y los demás sujetos obligados a mantener existencias mínimas de seguridad.
- b) Los productos y rentas de los bienes y derechos que constituyen su patrimonio.
- c) Los ingresos procedentes de su endeudamiento o empréstitos. A tales efectos, la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos podrá acudir a los mercados financieros para obtener los recursos necesarios para la realización de sus objetivos.
- d) Cualesquiera otros ingresos ordinarios o extraordinarios que puedan generarse por el ejercicio de sus actividades.

[..]

De acuerdo con lo anterior, las principales características de la naturaleza y régimen jurídico de CORES son:

· Tiene personalidad jurídica propia.

· Tiene naturaleza jurídica de Corporación de Derecho Público. Las Corporaciones de Derecho Público son entes de tipo "asociación", creados por una norma específica lo que les confiere la naturaleza "de derecho público", para la consecución de intereses económicos, sectoriales o profesionales de sus miembros. Ejemplos de otras "corporaciones de derecho público" constituidas bajo el Derecho español son los colegios profesionales y los consejos que los agrupan, las comunidades de regantes y las cámaras de comercio, entre otras.

· Su objeto principal es la constitución, mantenimiento y gestión de las existencias estratégicas de productos petrolíferos establecidas por la Ley 34/1998 y por el Real Decreto 1716/2004, así como el control de la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad que tienen los sujetos obligados (operadores al por mayor de productos petrolíferos, operadores al por mayor de gases licuados del petróleo y comercializadores de gas natural), y de la obligación de diversificación de suministros de gas natural. Para financiar dichas actividades, así como las

otras establecidas por la normativa vigente, tales como la elaboración de informes estadísticos relativos al sector de hidrocarburos y la colaboración con las Administraciones públicas a efectos de proporcionar información y asesoramiento, para cada año natural se aprueba por orden ministerial la cuota a abonar a CORES, para cada tipo de producto, en función de las ventas del operador o comercializador.

En relación con las funciones de CORES y su normativa reguladora, en el año 2015 se modificó su régimen jurídico mediante la Ley 8/2015, de 21 de mayo, para incluir la posibilidad de que la Corporación mantenga parte de las existencias estratégicas de gas natural, además de las de productos petrolíferos que mantiene desde su creación, previa su correspondiente determinación reglamentaria, lo que a fecha actual aún no se ha producido.

- Actúa en la totalidad de sus actividades de acuerdo con el Derecho Privado.
- Está sometida a la tutela de la Administración General del Estado, mecanismo que permite el control de legalidad de los actos de los órganos colegiados de CORES mediante la posibilidad de veto sobre los acuerdos de los mismos que puedan infringir la legalidad o el interés público.
- CORES carece de capital social, y por tanto, de accionistas, socios o partícipes. Sus miembros lo son por adscripción obligatoria al realizar determinada actividad (distribución al por mayor de productos petrolíferos, distribución al por mayor de gases licuados de petróleo o comercialización de gas natural), pero carecen de derecho alguno de propiedad en CORES. A diferencia de lo que ocurre con los accionistas o socios de las sociedades de capital, su derecho de voto en la Asamblea de CORES no se regula por tanto en función de su derecho de propiedad en CORES, sino en función del importe de las cuotas que, como se ha explicado antes, obligatoriamente deben abonar a la Corporación, como consecuencia de la actividad que realizan.
- CORES asimismo se configura como la "entidad central de almacenamiento" de España, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7 de la Directiva 2009/119/CE del Consejo, de 14 de septiembre de 2009.
- La composición de la Junta Directiva (órgano de administración de CORES), que está predeterminada por el artículo 11 del Anexo IV al Real Decreto 1716/2004, transcrito anteriormente, es la que se indica en el apartado C.1.

### II) CORES como emisor de obligaciones

Desde el año 2003 y hasta la fecha, CORES ha realizado seis emisiones de obligaciones simples, en 2003 por 350 millones de euros, en 2008 por 500 millones de euros, en 2013 por 350 millones de euros, en 2014 por 250 millones de euros, en 2015 por 350 millones de euros y en 2017 por 400 millones de euros. Todas ellas fueron admitidas a negociación en AIAF y en la Bolsa de Luxemburgo. A fecha de aprobación de este informe están pendientes de amortización únicamente las emisiones de 2014, 2015 y 2017, por haberse amortizado a su vencimiento las emisiones de 2003, 2008 y 2013.

Las seis emisiones fueron colocadas entre inversores institucionales, y en todos los casos los valores emitidos tuvieron un nominal unitario de 100.000 euros.

La negociación de estas obligaciones en AIAF y en la Bolsa de Luxemburgo se ha mantenido siempre en unos niveles muy reducidos.

La obligación de CORES de elaborar un informe anual de gobierno corporativo deriva de su carácter de entidad emisora de valores negociados en mercados oficiales, conforme con la Disposición Adicional Séptima del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores:

Disposición adicional séptima Informe anual de gobierno corporativo en entidades cotizadas sin forma de sociedad anónima

Lo previsto en el artículo 540 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital resultará de aplicación, conforme a su naturaleza jurídica a las entidades distintas de las sociedades anónimas cotizadas que emitan valores que se negocien en mercados oficiales de valores.

Se faculta al Ministerio de Economía y Competitividad y, con su habilitación expresa a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para establecer, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las distintas categorías de entidades a las que resulte de aplicación esta disposición, medidas concretas sobre el contenido y estructura del informe de gobierno corporativo.

Como se observa en la referida disposición adicional, en el caso de las entidades distintas a las sociedades anónimas cotizadas o las cajas de ahorro, la naturaleza jurídica de dichas entidades habrá de ser tenida en cuenta a la hora de determinar la estructura y contenido del IAGC, como también establece el artículo 7.1 de la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, por la que se determinan el contenido y la estructura del informe anual de gobierno corporativo:

Las medidas concretas sobre el contenido y estructura del mencionado informe, con arreglo a lo establecido en esta orden, tendrán presente la naturaleza jurídica de las diferentes categorías de entidades a las que se les aplica lo dispuesto en la citada disposición adicional tercera.

Resulta, por tanto, necesario tener presente que el Informe sobre Gobierno Corporativo de cada entidad, sin perjuicio de respetar un marco de contenidos y estructura general, deberá adaptarse a la naturaleza y régimen jurídico de la entidad que lo elabore. En el caso de CORES, a la naturaleza y régimen jurídico expuestos en el apartado I) anterior.

Por ello, "N/A" significará a lo largo de todo el documento "no es aplicable", por tratarse de una información que no se corresponde con el régimen jurídico de CORES.

NOTA AL APARTADO A.1.

Como se ha indicado, CORES carece de capital social, y, por tanto, de accionistas, socios o partícipes. Sus miembros lo son por adscripción obligatoria, por mandato legal, al realizar determinada actividad (distribución al por mayor de productos petrolíferos, distribución al por mayor de gases licuados del petróleo o comercialización de gas natural), pero carecen de derecho alguno de propiedad en CORES. A diferencia de lo que ocurre con los accionistas o socios de las sociedades de capital, su derecho de voto en la Asamblea de CORES no se regula por tanto en función de su derecho de propiedad en CORES, sino en función del importe de las cuotas que, para financiar las funciones de CORES, obligatoriamente deben abonar a la Corporación como consecuencia de la actividad que realizan.

#### NOTA AL APARTADO A.4.

Como se ha indicado anteriormente, conforme a la Ley 34/1998, y a los estatutos de CORES, aprobados por el Real Decreto 1716/2004, cada miembro de CORES tendrá los votos que le correspondan en función del volumen de su aportación financiera anual a la Corporación (de las cuotas que abonar a CORES, en función de sus ventas, a fin de que la Corporación financie sus actividades), según se establece en el artículo 10 de los estatutos de CORES, aprobados por anexo IV al Real Decreto 1716/2004. Para el correcto ejercicio de dicho derecho de voto, la Junta Directiva verificará el número de votos con que cuenta cada miembro en función de su aportación financiera, antes de la celebración de la Asamblea.

Por lo que se refiere a las posibles restricciones a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital, N/A.

#### NOTA AL APARTADO C.1.3.

CORES no forma parte de ningún grupo.

#### NOTA AL APARTADO C.2.2.

##### COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Dado que, como se ha explicado en la Introducción de este Informe, la composición de la Junta Directiva de CORES está predeterminada por el artículo 52 de la Ley 34/1998, del sector de hidrocarburos, y por los estatutos de la Corporación, aprobados por anexo IV al Real Decreto 1716/2004, no resultan de aplicación a CORES las distintas categorías de consejeros que son aplicables a otras entidades con distinta naturaleza y régimen jurídico, como son las sociedades de capital.

De esta manera, en la composición de las comisiones de la Junta Directiva de CORES, se ha pretendido, como después se detallará, contar con la presencia equilibrada de los distintos tipos de miembros de la Corporación, también predeterminados por la normativa aplicable, y de representantes del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, adaptando de esta manera las comisiones del órgano de administración de obligatoria constitución para CORES, aun no siendo una sociedad de capital, por su carácter de emisora de obligaciones negociadas en mercados oficiales de valores, al régimen jurídico propio aplicable a la Corporación y sus órganos de gobierno.

##### COMISIÓN DE AUDITORIA

Dentro de sus funciones supervisoras, la Comisión podrá elevar a la Junta Directiva cualquier cuestión que se plantee en relación con la auditoría anual de cuentas de CORES, a fin de ser discutida en el seno de la Junta Directiva.

La válida constitución de la Comisión de Auditoría requerirá la presencia de todos sus miembros. En caso de ausencia de alguno de ellos, deberá constar la delegación expresa del vocal ausente en el miembro de la Comisión que estime conveniente.

Los acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, la cuestión se dirimirá con el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

De las reuniones de la Comisión se levantará acta por el Secretario de la Junta Directiva, que desempeñará la Secretaría de la misma y llevará un Libro de actas de sus reuniones, separado del de la Junta Directiva.

En cuanto a sus actividades durante 2020, la Comisión de Auditoría se reunió en 2 ocasiones, el 2 de abril y el 23 de noviembre de 2020 en las que se deliberó y, en su caso, tomó acuerdos para su propuesta a la Junta Directiva, sobre las siguientes materias:

- En la reunión de 2 de abril de 2020, la Comisión analizó las Cuentas Anuales de 2019, que se formularían posteriormente por la Junta Directiva. Los auditores de CORES presentaron los trabajos de la auditoría anual desarrollados, así como la preceptiva declaración sobre su independencia en relación con la Corporación, a los efectos de que la Comisión emitiera el preceptivo informe sobre la independencia de los auditores. En dicha reunión se actualizó el Mapa de Riesgos de la Corporación, para su elevación a la Junta Directiva. E igualmente se acordó proponer a la Junta Directiva la prórroga de un año del nombramiento de los auditores de la Corporación.

- En la reunión de 23 de noviembre de 2020, se recibió por parte de los auditores información acerca del desarrollo de los trabajos de auditoría del ejercicio 2020 y se dio conformidad al informe sobre seguimiento del Sistema de Gestión de Riesgos de CORES durante el ejercicio 2020.

#### NOTA AL APARTADO D.

Para realizar la actividad de constitución y mantenimiento de las existencias estratégicas de productos petrolíferos, que es la función ordinaria principal de la Corporación de acuerdo con lo establecido en la Ley 34/1998 y en el Real Decreto 1716/2004, CORES adquiere dichos productos petrolíferos de quienes están autorizados para realizar en España la comercialización al por mayor de los mismos, los operadores al por mayor de productos petrolíferos, que por ley son miembros de la Corporación desde el momento en que inician su actividad, ostentando además alguno de ellos la condición de vocal de su Junta Directiva, de acuerdo con lo explicado en epígrafes anteriores.

Como se ha dicho anteriormente CORES mantiene sus existencias estratégicas mediante la contratación de los correspondientes servicios de almacenamiento, y de mantenimiento de la calidad y rotación de los productos, con los titulares de instalaciones de almacenamiento de hidrocarburos, algunos de los cuales son miembros de la Corporación, ostentando además alguno de ellos la condición de vocal de su Junta Directiva, de acuerdo con lo explicado en epígrafes anteriores.

Por tanto puede decirse que, dadas las funciones legales de CORES, y que quienes son miembros de la Corporación son todos, y los únicos, que están autorizados a distribuir al por mayor productos petrolíferos en España, y que a la vez y frecuentemente son miembros de CORES los titulares

de instalaciones de almacenamiento de hidrocarburos en España, la actividad ordinaria de la Corporación implica necesariamente la constitución y/o mantenimiento de las existencias estratégicas mediante la contratación con sus miembros o miembros de su Junta Directiva, si no en su totalidad, sí en una parte muy relevante de sus necesidades.

Dicha constitución y mantenimiento de las existencias estratégicas, y en particular la identidad de los titulares de las instalaciones de almacenamiento donde se depositan, es controlada en todo momento por las autoridades españolas, comunitarias e internacionales (Agencia Internacional de la Energía), mediante el cumplimiento de las obligaciones periódicas de información que impone la normativa nacional, comunitaria o la cualidad de España como miembro de la AIE.

NOTA AL APARTADO E.1.

Por limitaciones del formulario CNMV, nos remitimos al documento original adjunto en este apartado.

NOTA AL APARTADO E.3.

Por limitaciones del formulario CNMV, nos remitimos al documento original adjunto en este apartado.

NOTA AL APARTADO E.6.

Por limitaciones del formulario CNMV, nos remitimos al documento original adjunto en este apartado.

NOTA AL APARTADO F.

Las características de las emisiones de obligaciones simples realizadas por CORES, eximen a la Corporación de hacer público y difundir en el mercado información financiera periódica de ningún tipo (incluido el informe anual) de acuerdo con el artículo 121.1 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores:

1. No estarán sujetos al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 118 a 120 anteriores:

[...]

b) Los emisores que emitan únicamente valores de deuda admitidas a negociación en un mercado secundario oficial u otro mercado regulado cuyo valor nominal unitario sea de al menos 100.000 euros o, en el caso de los valores de deuda no denominados en euros, cuyo valor nominal unitario sea, en la fecha de emisión, equivalente a 100.000 euros como mínimo.

No estando obligada CORES a publicar y difundir en el mercado ninguna información financiera periódicamente, se entiende que este apartado F no es aplicable a la Corporación, puesto que se refiere a los sistemas de control y gestión de riesgos en el proceso de emisión de tales informaciones.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha:

[ 22/04/2021 ]

Indique los consejeros o miembros del órgano de administración que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe:

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO  
DE CORPORACIÓN DE RESERVAS ESTRATÉGICAS DE PRODUCTOS  
PETROLÍFEROS  
(CORES)**

<b>DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR</b>
---

**FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA**

31/12/2020
------------

<b>CIF:</b> Q-2870025-J
-------------------------

<b>Denominación Social:</b> CORPORACIÓN DE RESERVAS ESTRATÉGICAS DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS
--

<b>Domicilio Social:</b> Paseo de la Castellana, 79, 7ª Planta, Madrid 28046
--



**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO  
DE CORPORACIÓN DE RESERVAS ESTRATÉGICAS DE PRODUCTOS  
PETROLÍFEROS  
(CORES)**

La Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES) recoge en el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo (IAGC) toda la información relevante correspondiente al ejercicio 2020.

El contenido y estructura del Informe se ajustan al modelo establecido por la Circular 5/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con las modificaciones introducidas por las Circulares 7/2015, de 22 de diciembre, y 2/2018, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

## **INTRODUCCIÓN**

A continuación, se realiza una breve descripción del régimen jurídico aplicable a la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, necesaria para una mejor comprensión de los términos en que seguidamente se completará el Informe Anual de Gobierno Corporativo, conforme a la estructura y contenidos establecidos en la referida Circular 5/2013 de la CNMV.

### **I) Breve descripción del régimen jurídico de CORES**

CORES comenzó su actividad en 1995, conforme a las normas por las que se creó bajo el Real Decreto 2111/1994, de 28 de octubre, dictado en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 12 la Ley 34/1992, de ordenación del sector petrolero, como una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia, que actúa de acuerdo con el Derecho Privado, y sujeta a la tutela de la Administración General del Estado, ejercida en la actualidad a través del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Posteriormente, dichas normas fueron derogadas por las actualmente vigentes, la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio, por el que se regula la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad, la diversificación de abastecimiento de gas natural y la corporación de reservas estratégicas de productos petrolíferos (en lo sucesivo, el Real Decreto 1716/2004). Ambas constituyen el régimen jurídico específicamente aplicable a CORES, cuyas notas más características son:

Artículo 52 de la Ley 34/1998:

#### *Entidad central de almacenamiento*

*1. La Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, en su calidad de Entidad Central de Almacenamiento, tendrá por objeto la adquisición, constitución, mantenimiento y gestión de las reservas de hidrocarburos, incluidas las de gas natural en la forma y por la cuantía que se determine reglamentariamente, el control del mantenimiento de las existencias mínimas de seguridad previstas en esta Ley, así como la obligación de diversificación de suministros de gas natural.*

*2. Asimismo, como corporación de derecho público sin ánimo de lucro actuará a favor del interés general y en régimen de derecho privado con personalidad*

*jurídica propia. Se registrá por lo dispuesto en la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo. La Corporación estará sujeta, en el ejercicio de su actividad, a la tutela de la Administración General del Estado, que la ejercerá a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo<sup>1</sup>.*

*[...]*

*9. Reglamentariamente por el Gobierno se desarrollarán las funciones de la Corporación y se establecerá su organización y régimen de funcionamiento. En sus órganos de administración estarán suficientemente representados los operadores al por mayor a que se refieren los artículos 42 y 45 de la presente Ley y los comercializadores de gas natural regulados en el artículo 58 de esta Ley, así como representantes del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, que habrán de ser designados entre empleados públicos con experiencia acreditada en el sector energético.*

*Los representantes de los sujetos obligados indicados en el apartado anterior serán miembros de la Corporación, formarán parte de su Asamblea y su voto en ella se graduará en función del volumen de su aportación financiera anual.*

*El Presidente de la Corporación y la parte de vocales de su órgano de administración que reglamentariamente se determine, serán designados por el Ministro de Industria, Energía y Turismo. El titular de dicho departamento podrá imponer su veto a aquellos acuerdos de la Corporación que infrinjan lo dispuesto en la presente Ley y disposiciones de desarrollo.*

Artículo 22 del Real Decreto 1716/2004:

#### *Naturaleza y régimen jurídico*

*1. La Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, que fue creada por el Real Decreto 2111/1994, de 28 de octubre, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 34/1992, de 22 de diciembre, de Ordenación del Sector Petrolero, tiene la consideración de corporación de derecho público y se rige por lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, por lo establecido en este real decreto y por los estatutos que figuran como anexo de este.*

*2. La Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos tiene personalidad jurídica propia y actuará en la totalidad de sus actividades en régimen de derecho privado.*

*3. La Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos estará sujeta en el ejercicio de su actividad a la tutela de la Administración General del Estado, que la ejercerá a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.*

Artículo 23 del Real Decreto 1716/2004:

#### *Funciones*

*Para el cumplimiento de sus fines, la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos ejercerá las funciones contenidas en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y en este real decreto, así como en los estatutos que por este real decreto se aprueban y que figuran como anexo.*

*La Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos tiene por objeto:*

---

<sup>1</sup> La tutela sobre la Corporación corresponde actualmente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por lo que todas las referencias normativas al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, o a otros órganos que anteriormente han ejercido la tutela sobre CORES, habrán de ser entendidas hechas al primero.

- a) *La constitución, mantenimiento y gestión de las existencias estratégicas calificadas como tales por el artículo 14.*
- b) *El control de las existencias mínimas de seguridad a que se refiere el artículo 50 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y el artículo 2 de este real decreto.*
- c) *El control del cumplimiento de la obligación de existencias mínimas de seguridad de gas natural dispuestas en el artículo 98 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y en el artículo 2 de este real decreto.*
- d) *El control del cumplimiento de la obligación de la diversificación de los abastecimientos de gas natural, dispuesta en el artículo 99 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y en el artículo 3 de este real decreto.*
- e) *La elaboración de informes estadísticos relativos al sector de hidrocarburos, así como la colaboración con las distintas Administraciones públicas a efectos de proporcionar información, asesoramiento y cualquier otra actividad respecto a aquellos aspectos de su competencia y la elaboración y publicación de un informe anual que recoja los datos más significativos sobre cobertura de las reservas, origen de suministros, consumos y cualquier otro que permita el adecuado conocimiento de la realidad del sector de hidrocarburos.*

Artículo 28 del Real Decreto 1716/2004:

#### *Contabilidad y auditoría*

- 1. *La Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos se registrará por las normas del derecho mercantil en lo que se refiere a la llevanza de su contabilidad, libros oficiales y documentos contables.*
- 2. *Las cuentas anuales, integradas por el balance, cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, así como el informe de gestión, antes de su aprobación, deberán ser auditadas por experto independiente.*
- 3. *Aprobadas las cuentas anuales, estas deberán ser remitidas al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de su aprobación.*

Por su parte, los estatutos de CORES, aprobados por el anexo IV al Real Decreto 1716/2004, establecen:

#### *Artículo 6. Miembros*

- 1. *Serán miembros de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos por adscripción obligatoria todos los operadores autorizados a distribuir al por mayor en el territorio nacional productos petrolíferos, incluidos los gases licuados del petróleo, regulados en los artículos 42 y 45 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, así como los comercializadores de gas natural regulados en el artículo 58.a) y d), de la citada Ley.*
- 2. *La condición de miembro se adquiere automáticamente desde la fecha de la autorización administrativa para la realización de la actividad y se conservará en tanto permanezca vigente dicha autorización.*

#### *Artículo 7. Órganos rectores*

*Los órganos rectores de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos son los siguientes:*

- a) *El Presidente.*
- b) *La Asamblea General.*
- c) *La Junta Directiva.*

#### *Artículo 9. La Asamblea General*

*1. La Asamblea General está constituida por todos los miembros de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, debidamente acreditados.  
[...]*

#### *Artículo 10. Derecho de voto*

*Cada miembro tendrá los votos que le correspondan en función de la cuantía de su aportación financiera anual a la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos.*

*La aportación financiera a que hace referencia el párrafo anterior se calculará de acuerdo con el importe de las cuotas efectivamente satisfechas a la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos durante los 12 meses inmediatamente anteriores al de la fecha de convocatoria de la Asamblea General, salvo para el supuesto en que el objeto de esta última sea la aprobación de las cuentas anuales y la censura de la gestión de los órganos de administración; en tal caso, dicha aportación será la efectuada durante el ejercicio correspondiente. La Junta Directiva verificará el número de votos con que cuenta cada miembro antes de la celebración de la Asamblea General.*

#### *Artículo 11. La Junta Directiva*

*1. La Junta Directiva estará formada por 11 miembros además del Presidente de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, quien la presidirá.*

*2. El Presidente de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos y cuatro de los vocales de la Junta Directiva serán nombrados por el Ministro de Industria, Turismo y Comercio para un mandato de cinco años y podrán ser reelegidos por períodos iguales. Uno de estos vocales será propuesto por la Comisión Nacional de Energía<sup>2</sup>.*

*3. Los siete vocales restantes serán elegidos por la Asamblea General por un mandato de cinco años y podrán ser reelegidos por períodos iguales de la siguiente manera:*

*a) Los operadores autorizados para distribuir al por mayor productos petrolíferos, que dispongan de capacidad de refino en el territorio nacional, elegirán a tres representantes.*

*b) Los operadores sin capacidad de refino, autorizados para distribuir al por mayor productos petrolíferos, elegirán a dos representantes.*

*c) Los operadores autorizados para distribuir al por mayor gases licuados del petróleo elegirán un vocal.*

*d) Los comercializadores de gas natural miembros de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos elegirán un vocal.*

*4. La Junta Directiva elegirá, de entre sus miembros, por mayoría, un Vicepresidente el cual tendrá como funciones las orgánicas que se deriven de la sustitución del Presidente.*

*5. La Junta Directiva podrá crear en su seno uno o varios comités, con competencias específicas sobre alguna de las parcelas que constituyen el objeto legal de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, aunque sometidos al control último de la Junta Directiva, o bien con el objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente en cada momento. La Junta Directiva, al crear dichos comités, preverá las competencias específicas que asuman, sus procedimientos de deliberación y normas de funcionamiento, el número y la*

---

<sup>2</sup> Los estatutos de CORES, aprobados por anexo IV al Real Decreto 1716/2004, prevén que uno de los vocales a nombrarse por el Ministerio será propuesto por la Comisión Nacional de Energía, mención que ha desaparecido de la Ley 34/1998 en la reforma de la misma llevada a cabo por la Disposición Final Primera del Real Decreto-ley 15/2013.

*identidad de sus miembros, así como cualquier otra circunstancia que estime conveniente.*

*6. Si uno de los vocales elegidos cesase antes de expirar su mandato, la Junta Directiva podrá designar a un nuevo vocal por el tiempo que falte hasta la próxima Asamblea General.*

#### *Artículo 13. Recursos económicos*

*1. La Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos contará con los siguientes recursos económicos:*

*a) Las cuotas ordinarias o extraordinarias que deban satisfacer los miembros de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos y los demás sujetos obligados a mantener existencias mínimas de seguridad.*

*b) Los productos y rentas de los bienes y derechos que constituyen su patrimonio.*

*c) Los ingresos procedentes de su endeudamiento o empréstitos. A tales efectos, la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos podrá acudir a los mercados financieros para obtener los recursos necesarios para la realización de sus objetivos.*

*d) Cualesquiera otros ingresos ordinarios o extraordinarios que puedan generarse por el ejercicio de sus actividades.*

*[...]*

De acuerdo con lo anterior, las principales características de la naturaleza y régimen jurídico de CORES son:

- **Tiene personalidad jurídica propia.**
- **Tiene naturaleza jurídica de Corporación de Derecho Público.** Las Corporaciones de Derecho Público son entes de tipo “asociación”, creados por una norma específica lo que les confiere la naturaleza “de derecho público”, para la consecución de intereses económicos, sectoriales o profesionales de sus miembros. Ejemplos de otras “corporaciones de derecho público” constituidas bajo el Derecho español son los colegios profesionales y los consejos que los agrupan, las comunidades de regantes y las cámaras de comercio, entre otras.
- **Su objeto principal** es la constitución, mantenimiento y gestión de las existencias estratégicas de productos petrolíferos establecidas por la Ley 34/1998 y por el Real Decreto 1716/2004, así como el control de la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad que tienen los sujetos obligados (operadores al por mayor de productos petrolíferos, operadores al por mayor de gases licuados del petróleo y comercializadores de gas natural), y de la obligación de diversificación de suministros de gas natural. Para financiar dichas actividades, así como las otras establecidas por la normativa vigente, tales como la elaboración de informes estadísticos relativos al sector de hidrocarburos y la colaboración con las Administraciones públicas a efectos de proporcionar información y asesoramiento, para cada año natural se aprueba por orden ministerial la cuota a abonar a CORES, para cada tipo de producto, en función de las ventas del operador o comercializador.

En relación con las funciones de CORES y su normativa reguladora, en el año 2015 se modificó su régimen jurídico mediante la Ley 8/2015, de 21 de mayo, para incluir la posibilidad de que la Corporación mantenga parte de las existencias estratégicas de gas natural, además de las de productos

petrolíferos que mantiene desde su creación, previa su correspondiente determinación reglamentaria, lo que a fecha actual aún no se ha producido.

- **Actúa en la totalidad de sus actividades de acuerdo con el Derecho Privado.**
- **Está sometida a la tutela de la Administración General del Estado**, mecanismo que permite el control de legalidad de los actos de los órganos colegiados de CORES mediante la posibilidad de veto sobre los acuerdos de los mismos que puedan infringir la legalidad o el interés público.
- **CORES carece de capital social**, y por tanto, de accionistas, socios o partícipes. Sus miembros lo son por adscripción obligatoria al realizar determinada actividad (distribución al por mayor de productos petrolíferos, distribución al por mayor de gases licuados de petróleo o comercialización de gas natural), pero carecen de derecho alguno de propiedad en CORES. A diferencia de lo que ocurre con los accionistas o socios de las sociedades de capital, su derecho de voto en la Asamblea de CORES no se regula por tanto en función de su derecho de propiedad en CORES, sino en función del importe de las cuotas que, como se ha explicado antes, obligatoriamente deben abonar a la Corporación, como consecuencia de la actividad que realizan.
- CORES asimismo se configura como la **“entidad central de almacenamiento” de España**, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7 de la Directiva 2009/119/CE del Consejo, de 14 de septiembre de 2009.
- **La composición de la Junta Directiva** (órgano de administración de CORES), que está predeterminada por el artículo 11 del Anexo IV al Real Decreto 1716/2004, transcrito anteriormente, es la que se indica en el apartado C.1.

## II) **CORES como emisor de obligaciones**

Desde el año 2003 y hasta la fecha, CORES ha realizado seis emisiones de obligaciones simples, en 2003 por 350 millones de euros, en 2008 por 500 millones de euros, en 2013 por 350 millones de euros, en 2014 por 250 millones de euros, en 2015 por 350 millones de euros y en 2017 por 400 millones de euros. Todas ellas fueron admitidas a negociación en AIAF y en la Bolsa de Luxemburgo. A fecha de aprobación de este informe están pendientes de amortización únicamente las emisiones de 2014, 2015 y 2017, por haberse amortizado a su vencimiento las emisiones de 2003, 2008 y 2013.

Las seis emisiones fueron colocadas entre inversores institucionales, y en todos los casos los valores emitidos tuvieron un nominal unitario de 100.000 euros.

La negociación de estas obligaciones en AIAF y en la Bolsa de Luxemburgo se ha mantenido siempre en unos niveles muy reducidos.

La obligación de CORES de elaborar un informe anual de gobierno corporativo deriva de su carácter de entidad emisora de valores negociados en mercados oficiales, conforme con la Disposición Adicional Séptima del Real Decreto

Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores:

*Disposición adicional séptima Informe anual de gobierno corporativo en entidades cotizadas sin forma de sociedad anónima*

*Lo previsto en el artículo 540 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital resultará de aplicación, conforme a su naturaleza jurídica a las entidades distintas de las sociedades anónimas cotizadas que emitan valores que se negocien en mercados oficiales de valores.*

*Se faculta al Ministerio de Economía y Competitividad y, con su habilitación expresa a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para establecer, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las distintas categorías de entidades a las que resulte de aplicación esta disposición, medidas concretas sobre el contenido y estructura del informe de gobierno corporativo.*

Como se observa en la referida disposición adicional, en el caso de las entidades distintas a las sociedades anónimas cotizadas o las cajas de ahorro, la naturaleza jurídica de dichas entidades habrá de ser tenida en cuenta a la hora de determinar la estructura y contenido del IAGC, como también establece el artículo 7.1 de la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, por la que se determinan el contenido y la estructura del informe anual de gobierno corporativo:

*Las medidas concretas sobre el contenido y estructura del mencionado informe, con arreglo a lo establecido en esta orden, tendrán presente la naturaleza jurídica de las diferentes categorías de entidades a las que se les aplica lo dispuesto en la citada disposición adicional tercera.*

Resulta, por tanto, necesario tener presente que el Informe sobre Gobierno Corporativo de cada entidad, sin perjuicio de respetar un marco de contenidos y estructura general, deberá adaptarse a la naturaleza y régimen jurídico de la entidad que lo elabore. En el caso de CORES, a la naturaleza y régimen jurídico expuestos en el apartado I) anterior.

Por ello, “N/A” significará a lo largo de todo el documento “no es aplicable”, por tratarse de una información que no se corresponde con el régimen jurídico de CORES.

## **A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

Como se ha indicado, CORES carece de capital social, y, por tanto, de accionistas, socios o partícipes. Sus miembros lo son por adscripción obligatoria, por mandato legal, al realizar determinada actividad (distribución al por mayor de productos petrolíferos, distribución al por mayor de gases licuados del petróleo o comercialización de gas natural), pero carecen de derecho alguno de propiedad en CORES. A diferencia de lo que ocurre con los accionistas o socios de las sociedades de capital, su derecho de voto en la Asamblea de CORES no se regula por tanto en función de su derecho de propiedad en CORES, sino en función del importe de las cuotas que, para financiar las funciones de CORES, obligatoriamente deben abonar a la Corporación como consecuencia de la actividad que realizan.

**A.1 Detalle los accionistas o partícipes más significativos de su entidad a la fecha de cierre del ejercicio:**

N/A

NIF o CIF	Nombre o denominación social del accionista o partícipe	% sobre capital social

Observaciones

**A.2 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, en la medida en que sean conocidas por la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:**

N/A

NIF o CIF	Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

Observaciones

**A.3 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, y la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:**

N/A

NIF o CIF	Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

Observaciones

**A.4 Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía, le sean aplicables por normativa sectorial:**

Sí

No



Como se ha indicado anteriormente, conforme a la Ley 34/1998, y a los estatutos de CORES, aprobados por el Real Decreto 1716/2004, cada miembro de CORES tendrá los votos que le correspondan en función del volumen de su aportación financiera anual a la Corporación (de las cuotas que abonan a CORES, en función de sus ventas, a fin de que la Corporación financie sus actividades), según se establece en el artículo 10 de los estatutos de CORES, aprobados por anexo IV al Real Decreto 1716/2004. Para el correcto ejercicio de dicho derecho de voto, la Junta Directiva verificará el número de votos con que cuenta cada miembro en función de su aportación financiera, antes de la celebración de la Asamblea.

Por lo que se refiere a las posibles restricciones a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital, N/A.

## **B JUNTA GENERAL U ÓRGANO EQUIVALENTE**

**B.1 Enumere los quórum de constitución de la junta general u órgano equivalente establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencia del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC), o la normativa que le fuera de aplicación.**

Como otras cuestiones relacionadas con su actividad, órganos de gobierno y funciones de estos, la Asamblea General de CORES tiene regulación propia en el artículo 52 de la Ley 34/1998, del sector de hidrocarburos, y en los estatutos de la Corporación, aprobados por anexo IV al Real Decreto 1716/2004, siendo las principales características de ésta:

- Son miembros de CORES por adscripción obligatoria, según se establece en la Ley 34/1998 y en el Real Decreto 1716/2004, los operadores al por mayor de productos petrolíferos, los operadores al por mayor de gases licuados del petróleo (GLPs) y los comercializadores de gas natural. La condición de miembro de la Corporación se adquiere, por mandato legal, desde el inicio de la actividad.
- La Asamblea General decidirá sobre la aprobación de las cuentas y de la gestión de los órganos de administración, así como sobre aquellas otras cuestiones encomendadas en las disposiciones legales o en los Estatutos.
- Los miembros de CORES serán convocados a Asamblea en única convocatoria, al menos con 15 días de antelación a la fecha fijada para su celebración, mediante publicación del anuncio de la convocatoria, que refleje la fecha de celebración y el orden del día de la Asamblea, en al menos 2 diarios de los de mayor circulación de ámbito nacional. Este plazo podrá ser inferior en el caso de que circunstancias de urgencia así lo aconsejaran, previa comunicación al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- La Presidenta convocará Asamblea General necesariamente una vez en cada ejercicio económico para informar sobre la evolución de las actividades de la Corporación durante el ejercicio anterior, para aprobar las cuentas y para censurar la gestión de los órganos de administración. Asimismo, la convocará para dar a conocer a la Asamblea General la propuesta de fijación de cuotas aprobada por la Junta Directiva, previamente a su remisión al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Igualmente convocará Asamblea cuando lo soliciten por escrito, indicando el objeto de la misma, miembros de la Corporación que representen, al menos el 15% del total de los votos. La Presidenta también podrá convocar la Asamblea cuando, por el objeto de la misma, lo crea conveniente para los intereses de la Corporación.

- La Asamblea General tendrá capacidad para tomar acuerdos, cualquiera que sea el número de asistentes. No hay por tanto quorum de constitución.
- Estará presidida por la Presidenta de la Corporación, que designará al Secretario para levantar acta de las sesiones, que actuará con voz, pero sin voto.

**B.2 Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC, o en la normativa que le fuera de aplicación.**

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de las tres cuartas partes de los votos presentes y se comunicarán al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el cual, en su caso, podrá imponer su veto a aquellos que pudieran infringir lo dispuesto en la Ley del Sector de Hidrocarburos y disposiciones de desarrollo.

Cada miembro de CORES tendrá los votos que le correspondan en función del volumen de su aportación financiera anual a la Corporación. La Junta Directiva verificará el número de votos con que cuenta cada miembro en función de su aportación financiera, antes de la celebración de la Asamblea.

**B.3 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales u órganos equivalentes celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y el porcentaje de votos con los que se han adoptado los acuerdos.**

1) Asamblea General de 16 de julio de 2020

La Asamblea, por unanimidad, acordó:

1. Dar su conformidad y ratificar el acuerdo de la Junta Directiva, en sus reuniones de 20 de febrero y 26 de marzo de 2020, en relación con el destino que había de darse al excedente de recaudación de cuotas satisfechas por los sujetos obligados durante el año 2019. Este destino fue, de acuerdo con lo establecido en el RD 1716/2004, el de devolver los excedentes de cuotas recaudadas en el ejercicio 2019.
2. Aprobar las Cuentas Anuales de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos correspondientes al ejercicio 2019, integradas por el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria, correspondiente al ejercicio 2019 y el Informe de Gestión del mismo ejercicio, así como la gestión de los órganos rectores durante el año 2019.
3. Aplicar el resultado positivo del ejercicio 2019 que, después de impuestos, asciende a 22.946.175,06 euros, en la siguiente forma: A reserva especial 22.913.941,70 €; A reserva estatutaria 32.233,36 €; Total 22.946.175,06 €.
4. Aprobar la prórroga del nombramiento de Deloitte, S.L. como sociedad auditora de las cuentas de la Corporación, para el ejercicio 2020.

5. Aprobar el procedimiento de votación para la provisión de dos vacantes de Vocal de la Junta Directiva de CORES en el grupo de operadores de productos petrolíferos sin capacidad de refino.
6. Depositar las papeletas de las votaciones realizadas en esta Asamblea General a través de correo electrónico en la Notaría de Madrid de D. Pedro Garrido Chamorro, junto al acta de requerimiento de esta Asamblea.

## 2) Asamblea General de 10 de diciembre de 2020

La Asamblea por unanimidad acordó:

1. Aprobar el procedimiento de votación para la provisión de dos vacantes de Vocal de la Junta Directiva de CORES en el grupo de operadores de productos petrolíferos sin capacidad de refino que habían quedado sin cubrir en la anterior Asamblea General.
2. Dejar las papeletas de las votaciones realizadas en esta Asamblea General en depósito en la Notaría de Madrid de D. Pedro Garrido Chamorro, junto con el acta de requerimiento de esta Asamblea.

### **B.4 Indique si en la juntas generales u órganos equivalentes celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que no haya sido aprobado por los accionistas**

Durante 2020 CORES ha celebrado dos Asambleas Generales, en las cuales todos los puntos del orden del día sometidos a votación han sido aprobados por sus miembros por unanimidad, salvo el punto de la elección de los dos vocales del grupo de operadores de productos petrolíferos sin capacidad de refino de la Junta Directiva, que en las dos Asambleas Generales quedaron vacantes por no alcanzar ninguno de los candidatos la mayoría de votos a favor prevista en los estatutos.

### **B.5 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la entidad a la información sobre gobierno corporativo.**

Conforme a lo establecido en la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, la remisión a la CNMV del Informe de Gobierno Corporativo de CORES correspondiente al ejercicio 2020, se publicará en la página web de la Corporación, como otra información relevante regulada.

<http://www.cores.es/es/finanzas/informacion-financiera/hechos-relevantes>

### **B.6 Señale si se han celebrado reuniones de los diferentes sindicatos, que en su caso existan, de los tenedores de valores emitidos por la entidad, el objeto de las reuniones celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y principales acuerdos adoptados.**

#### *a) Emisiones sujetas a la Ley 211/1964, de 24 de diciembre*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, CORES en su calidad de Emisor decidió no constituir sindicato de obligacionistas en el momento de la emisión de obligaciones simples sujeta a dicha ley,

que tenía viva a la fecha a la que se refiere el presente informe, esto es, la emisión de 16 de octubre de 2014.

No obstante, los propios obligacionistas, en virtud de lo previsto en el mencionado artículo, podrán tomar la iniciativa y solicitar la constitución del sindicato de obligacionistas, siempre que representen, como mínimo, el 30% del total de la Emisión. A la asamblea en que se adopten estas decisiones deberán ser convocados el Emisor y el Comisario designado en la escritura pública de Emisión. En este sentido, CORES designó a D. Pablo Blanco Aróstegui como Comisario de la referida emisión de obligaciones simples sujeta a la Ley 211/1964, de 24 de diciembre.

Por tanto, hasta la fecha de emisión de este Informe, no ha habido reuniones del sindicato de obligacionistas de dicha emisión, al no haberse constituido.

El Reglamento del Sindicato de obligacionistas, en caso de que éste se constituya de conformidad con lo establecido anteriormente, podría consultarse en todo momento en las oficinas de CORES, así como en su página web [www.cores.es](http://www.cores.es).

En este supuesto, CORES dará a conocer al público este hecho mediante la publicación de un hecho relevante y anuncio en el Boletín Diario de AIAF Mercado de Renta Fija y, en su caso, en los medios publicitarios pertinentes de cualesquiera otros mercados secundarios de la Unión Europea donde se hayan admitido a cotización los valores.

#### *b) Resto de emisiones realizadas*

Respecto de las emisiones de fecha 27 de noviembre de 2015 y 24 de noviembre de 2017, el Sindicato de Obligacionistas se constituyó con esa misma fecha, y en ambas emisiones se designó a la compañía Bondholders, S.L. como Comisario, todo ello en los términos establecidos en los folletos de base registrados por la CNMV en fecha 22 de septiembre de 2015, y 7 de septiembre de 2017 y en las condiciones finales registradas por la CNMV en fecha 3 de diciembre de 2015 y 28 de noviembre de 2017, respectivamente. Hasta la fecha, el sindicato de obligacionistas de dichas emisiones no se ha reunido.

## **C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD**

### **C.1 Consejo u órgano de administración**

**C.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros o miembros del órgano de administración, previstos en los estatutos:**

#### **JUNTA DIRECTIVA**

<b>Número máximo de consejeros/miembros del órgano</b>	12
<b>Número mínimo de consejeros/miembros del órgano</b>	12
<b>Número mínimo de consejeros/miembros del órgano fijado por la junta o asamblea</b>	7

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de los estatutos de la Corporación, aprobados por anexo IV al Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio, la Junta Directiva de la Corporación estará formada por once miembros, además de la propia Presidenta de la Corporación, quien la presidirá.

La Presidenta de la Corporación y cuatro de los vocales de la Junta Directiva serán nombrados por la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico<sup>3</sup> para un mandato de cinco años y podrán ser reelegidos por períodos iguales.

Los siete vocales restantes serán elegidos por la Asamblea General por un mandato de cinco años y podrán ser reelegidos por períodos iguales de la siguiente manera:

- a) Los operadores autorizados para distribuir al por mayor productos petrolíferos, que dispongan de capacidad de refino en el territorio nacional, elegirán a tres representantes.
- b) Los operadores sin capacidad de refino, autorizados para distribuir al por mayor productos petrolíferos, elegirán a dos representantes.
- c) Los operadores autorizados para distribuir al por mayor gases licuados del petróleo elegirán un vocal.
- d) Los comercializadores de gas natural miembros de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos elegirán un vocal.

La Junta Directiva elegirá, de entre sus miembros, por mayoría, un Vicepresidente, el cual tendrá como funciones las orgánicas que se deriven de la sustitución de la Presidenta.

Si uno de los vocales elegidos cesase antes de expirar su mandato, la Junta Directiva podrá designar a un nuevo vocal por el tiempo que falte hasta la próxima Asamblea General.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurren a la reunión, convocada por la Presidenta o quien le sustituya, además de ésta, la mitad más uno de sus vocales. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos emitidos. La Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por medio de la Presidenta, podrá ejercer el derecho de veto en el plazo de 15 días sobre cualquier decisión de la Junta Directiva contraria a los intereses públicos, de igual forma que podrá hacerlo en relación con cualquier acuerdo de la Asamblea General que pudiera infringir lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y disposiciones de desarrollo.

### **C.1.2 Complete el siguiente cuadro sobre los miembros del consejo u órgano de administración, y su distinta condición:**

A la fecha a la que se refiere el presente informe, 31 de diciembre de 2020, los miembros de la Junta Directiva de CORES eran los que se relacionan en el cuadro siguiente.

---

<sup>3</sup> Los estatutos de CORES, aprobados por anexo IV al Real Decreto 1716/2004, prevén que uno de los vocales a nombrarse por el Ministerio será propuesto por la Comisión Nacional de Energía, mención que ha desaparecido de la Ley 34/1998 en la reforma de la misma llevada a cabo por la Disposición Final Primera del Real Decreto-ley 15/2013.

### CONSEJEROS / MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

NIF o CIF del consejero	Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Representante	Última fecha de nombramiento
	D <sup>a</sup> . Juana María Lázaro Ruiz (*)	N/A	21/01/2020
	D. José Luis Cabo Sánchez (**)	N/A	19/10/2020
	D. Carlos Montoya Rasero	N/A	11/04/2018
	D <sup>a</sup> . Carmen Martínez de Azagra Garde	N/A	08/11/2016
	D. Carlos José Ortiz Bermúdez (***)	N/A	19/10/2020
A28047223	REPSOL PETRÓLEO, S.A.	D. Juan Antonio Carrillo de Albornoz Tejedor	19/12/2019
A28003119	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.	D. Carlos Navarro Navarro	19/12/2019
A28135846	BP OIL ESPAÑA, S.A. (****)	D. Wolfgang Stüeckle	19/12/2019
A61797536	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	D. José Luis Gil Sánchez	19/12/2019
A28076420	REPSOL BUTANO, S.A. (*****)	D <sup>a</sup> . María del Carmen Muñoz Pérez	19/12/2019

(\*) Mediante Orden TED/44/2020, de 21 de enero, se dispuso el nombramiento de D<sup>a</sup>. Juana María Lázaro Ruiz como Presidenta de CORES y el cese de D. Pedro Miras Salamanca.

(\*\*) Mediante Orden TED/67/2020, de 23 de enero, se dispuso el cese de D. Sergio López Pérez y el nombramiento de D. Juan Bautista Sánchez-Peñuela Lejarraga como vocal de la Junta Directiva de CORES. Posteriormente D. Juan Bautista Sánchez-Peñuela Lejarraga fue sustituido por D. José Luis Cabo Sánchez por orden de 19 de octubre de 2020.

(\*\*\*) Mediante Orden TED/398/2020, de 29 de abril de 2020, se dispuso el cese de D. José Alejandro Pina Barrio y el nombramiento de D. Juan Jacobo Llerena Iglesias como vocal de la Junta Directiva de CORES. Posteriormente D. Juan Jacobo Llerena Iglesias fue sustituido por D. Carlos José Ortiz Bermúdez por orden de 19 de octubre de 2020.

(\*\*\*\*) Con fecha 10 de enero de 2020, D<sup>a</sup>. Olvido Moraleda Linares fue sustituida por D. Wolfgang Stüeckle, como representante persona física de BP OIL ESPAÑA, S.A.

(\*\*\*\*\*) Con posterioridad a la fecha de referencia del presente informe, en febrero de 2021, D<sup>a</sup>. María del Carmen Muñoz Pérez fue sustituida por D. Francisco Javier Arangoa Marques, como representante de Repsol Butano, S.A.

A fecha de emisión del presente informe, se encuentran vacantes los dos puestos de vocal de la Junta Directiva de CORES en el grupo de operadores petrolíferos sin capacidad de refino, al no haberse alcanzado las mayorías previstas en los estatutos para su elección en las sucesivas asambleas generales de la Corporación en que dicha elección se incluyó en el orden del día.

La Junta Directiva renovó a REPSOL PETRÓLEO, S.A. como Vicepresidente de la misma, con las funciones estatutariamente reconocidas.

D. Juan Serrada Hierro actúa como Secretario no vocal de la Junta Directiva.

**C.1.3 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo u órgano de administración que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras entidades que formen parte del grupo de la entidad:**

CORES no forma parte de ningún grupo.

**C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran el consejo de administración y sus comisiones, así como su evolución en los últimos cuatro ejercicios:**

A la fecha a la que se refiere este informe, 31 de diciembre de 2020, el número de mujeres en la Junta Directiva de CORES, y en sus comisiones, era el que se expone en el cuadro a continuación (\*).

	Número de consejeras			
	2020 Número-%	2019 Número-%	2018 Número-%	2017 Número-%
<b>Consejo de administración</b>	3-30%	4-33%	2-16%	3-25%
<b>Comisión ejecutiva</b>	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Comisión de Auditoría</b>	0-0%	1-25%	0-0%	0-0%
<b>Comité de Gas</b>	3-42%	2-28%	1-14%	2-28%
<b>Comité de Productos Petrolíferos</b>	2-25%	3-30%	2-20%	3-30%
<b>Comisión de Nombramientos y Retribuciones</b>	1-33%	1-33%	0-0%	0-0%

(\*) Al existir dos vacantes en la Junta Directiva, por los motivos expuestos en el apartado C.1.2, los cálculos a 31/12/2020 se realizan teniendo en cuenta a los diez miembros de la misma que en la actualidad la componen.

**C.1.5 Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con los órganos de administración, dirección y supervisión de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.**

Sí

No

Políticas parciales

En caso afirmativo, describa esta política de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se han aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el órgano de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros o administradores.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

La especial naturaleza jurídica de CORES como Corporación de Derecho Público, y el rigor normativo en cuanto a la elección de sus órganos, regulada al detalle en los

estatutos de la Corporación, anejos como anexo IV al Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio, hacen que resulte especialmente complejo trasladar a CORES las normas sobre gobierno corporativo aplicables a las sociedades de capital.

Como antes se explicó, son el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y las empresas miembros de la Corporación los que eligen a los vocales de su Junta Directiva, y estas últimas a sus representantes personas físicas, sin que quepa intervención alguna por parte de la propia Junta Directiva de CORES, o de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a la hora de proponer el nombramiento de nuevos vocales de la Junta Directiva.

Serán, por tanto, quienes tengan la competencia o capacidad para designar a los vocales de la Junta Directiva de CORES quienes deban comprometerse y ejecutar la política en materia de diversidad en la composición en la Junta Directiva de la Corporación, que fue aprobada por ésta en su reunión de 25 de octubre de 2018, previa propuesta de su comisión de nombramientos y retribuciones.

Así se recoge en el documento *“Perfil de los miembros de la Junta de CORES, dedicación y análisis de la composición de la misma en base a criterios de diversidad”*, de fecha 9 de octubre de 2018, en el que se establece como política de la Corporación *“favorecer dicha diversidad de experiencias, orígenes, género, edad y formación en sus órganos de gobierno”*, evitando cualquier sesgo de discriminación.

Lo que, asimismo, es coherente con el Código de Ética y Conducta de CORES, aprobado en junio de 2017, que establece, no sólo en cuanto a la composición de sus órganos de gobierno, sino en general, en cuanto a cómo se conforma el personal de la Corporación, la promoción de *“la igualdad de trato y no discriminación por cuestiones de raza, sexo, edad, estado civil, religión, condición social, nacionalidad, ideología, orientación sexual, discapacidad, condición física o mental o cualquier otro elemento susceptible de ser discriminatorio”*, así como *“la igualdad de oportunidades entre todos los empleados, tanto hombres como mujeres, para garantizar su acceso al empleo, crecimiento profesional, formación, retribución y promoción profesional”*.

De igual forma, el Código Ético de los miembros de la Junta Directiva de CORES, igualmente aprobado en junio de 2017, establece que uno de los deberes éticos de sus miembros en todas sus actuaciones será *“Garantizar la igualdad de trato y oportunidades, promoviendo la no discriminación por motivos de raza, sexo, edad, estado civil, religión, condición social, nacionalidad, ideología, orientación sexual, discapacidad, condición física o mental o cualquier otro elemento susceptible de ser discriminatorio”*.

En cuanto a la diversidad de género, a fecha de referencia de este informe anual de gobierno corporativo, de los diez miembros de la Junta Directiva tres eran mujeres, lo que representa un 30% de sus actuales integrantes (un 25% de sus integrantes si se computan los dos vocales que, a fecha actual y por los motivos explicados en el apartado C.1.2 están vacantes).

Como antes se ha indicado, en 2020 una mujer fue designada por primera vez Presidenta de la Corporación, mediante la Orden TED/44/2020, de 21 de enero, por la que se nombra a D<sup>a</sup>. Juana María Lázaro Ruiz Presidenta de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos.

Con fecha 10 de enero de 2020 D<sup>a</sup>. Olvido Moraleda Linares fue sustituida por D. Wolfgang Stüeckle, como representante persona física de BP OIL ESPAÑA, S.A.



En cuanto al personal de la Corporación, a fecha de referencia de este informe existía un porcentaje del 56% de mujeres en relación con el total de la plantilla, equilibrado en todos los segmentos de CORES (en el equipo directivo el porcentaje es del 60%).

En cuanto a la diversidad de los órganos de gobierno de la Corporación, en materia de experiencia profesional y formación, la Junta Directiva de CORES y sus comisiones tienen una presencia equilibrada de representantes con experiencia y formación técnica, frecuentemente ingenierías, como consecuencia del sector en el que CORES desarrolla su actividad, y de otros integrantes con formación y experiencia en materia económica, así como el Secretario de la Junta Directiva, que aporta a los debates de la Junta y sus comisiones el necesario punto de vista jurídico.

Y en cuanto a la diversidad de origen, a fecha de referencia de este informe un representante de un miembro de la Junta Directiva era extranjero.

De acuerdo con todo lo anterior, y a pesar de las limitaciones consecuencia del régimen jurídico aplicable a la Corporación, la Junta Directiva de CORES asume el compromiso de promover la diversidad en su composición y, con este fin, se valorarán positivamente candidatos cuyo nombramiento favorezca que los mismos tengan distintas capacidades, conocimientos, experiencias, orígenes, nacionalidades, edad y género. Por todo lo anterior, las personas y entidades que tienen derecho a designar miembros en la Junta Directiva de la Corporación habrán de asumir, alineadas con las políticas de CORES, el compromiso de evitar cualquier tipo de sesgo que pueda implicar discriminación alguna.

Para ello, los datos de composición de la Junta Directiva estarán accesibles en cualquier momento con objeto de permitir a los titulares de los nombramientos (Ministerio y Asamblea General) evaluar sus propuestas desde este punto de vista.

**C.1.6 Complete el siguiente cuadro respecto a la remuneración agregada de los consejeros o miembros del órgano de administración, devengada durante el ejercicio:**

Concepto retributivo	Miles de euros	
	Individual	Grupo
Retribución fija		
Retribución variable		
Dietas		
Otras Remuneraciones		
<b>TOTAL:</b>	<b>493</b>	

Observaciones

**C.1.7 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros o miembros del órgano de administración ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:**

NIF o CIF	Nombre o denominación social	Cargo

<b>Remuneración total alta dirección (miles de euros)</b>	
---	--

<b>Observaciones</b>

**C.1.8 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros o miembros del órgano de administración:**

Sí  No

<b>Número máximo de ejercicios de mandato</b>	5 años (pueden ser reelegidos por periodos iguales)
---	---

<b>Observaciones</b>

**C.1.9 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su formulación al consejo u órgano de administración están previamente certificadas:**

Sí  No

**Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el consejo u órgano de administración:**

<b>NIF</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>

<b>Observaciones</b>

**C.1.10 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo u órgano de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general u órgano equivalente con salvedades en el informe de auditoría.**

La naturaleza de CORES como corporación de derecho público, que cumple una función de interés general según establece el artículo 52.2 de la Ley 34/1998, se ha reflejado en políticas contables conservadoras, supervisadas en el seno de su Junta Directiva por los vocales representantes de sus miembros y del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, cuyo titular tiene derecho de veto sobre cualquier acuerdo de la misma que sea contrario a la ley o a los intereses públicos, derecho que nunca se ha ejercido hasta la fecha.

Adicionalmente, con carácter previo a su formulación por la Junta Directiva, la Comisión de Auditoría de CORES revisa las cuentas anuales de la Corporación, y en su caso, formula recomendaciones a la Junta Directiva.

### C.1.11 ¿El secretario del consejo o del órgano de administración tiene la condición de consejero?

Sí  No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
D. Juan Serrada Hierro	

Observaciones

### C.1.12 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos para preservar la independencia del auditor externo, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales.

Anualmente, previa propuesta de la Comisión de Auditoría a la Junta Directiva, y de ésta a la Asamblea General, se somete a decisión de la Asamblea General la elección de los auditores de cuentas.

Además de intervenir proponiendo su nombramiento, la Comisión de Auditoría tiene atribuida la función de velar por la independencia de los auditores de cuentas de la Corporación, y es el canal oficial de transmisión de las correspondientes informaciones y peticiones entre ésta y aquellos.

Por lo que se refiere a la contratación de bancos de inversión, la decisión de contratación se toma en base a la evaluación objetiva de las distintas ofertas presentadas por diversas entidades financieras de primera fila, tanto nacionales como internacionales.

Por último, CORES trabaja con las agencias de calificación crediticia de mayor reconocimiento a nivel mundial, por lo que la independencia de éstas está garantizada por su propia metodología de trabajo y por la responsabilidad que asumen conforme a la normativa que les es de aplicación.

## C.2. Comisiones del consejo u órgano de administración

### C.2.1 Enumere las comisiones del consejo u órgano de administración:

Nombre de la comisión	N.º de miembros
Comisión de Auditoría	4
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	3
Comité de Productos Petrolíferos	10
Comité de Gas	7

Observaciones
Al haber quedado vacantes los dos vocales de la Junta Directiva representantes de los operadores al por mayor de productos petrolíferos sin capacidad de refino, tras las asambleas generales celebradas en 2020 en las que su elección se incluyó como punto del orden del día, en la actualidad las Comisiones de Auditoría y

Nombramientos y Retribuciones tienen una vacante cada una y el Comité de Productos Petrolíferos tiene dos vacantes. Está previsto que estas vacantes se cubran tan pronto los dos puestos de la Junta Directiva correspondientes a estos operadores sin capacidad de refino sean elegidos en una próxima asamblea general.

**C.2.2 Detalle todas las comisiones del consejo u órgano de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran (las entidades que no tengan la forma jurídica de sociedad de capital no cumplimentarán la categoría del consejo del cuadro correspondiente y en el apartado de texto explicarán la categoría de cada consejero de acuerdo con su régimen jurídico y la forma en que los mismos cumplen las condiciones de composición de la comisión de auditoría y de la de nombramientos y retribuciones):**

Dado que, como se ha explicado en la Introducción de este Informe, la composición de la Junta Directiva de CORES está predeterminada por el artículo 52 de la Ley 34/1998, del sector de hidrocarburos, y por los estatutos de la Corporación, aprobados por anexo IV al Real Decreto 1716/2004, no resultan de aplicación a CORES las distintas categorías de consejeros que son aplicables a otras entidades con distinta naturaleza y régimen jurídico, como son las sociedades de capital.

De esta manera, en la composición de las comisiones de la Junta Directiva de CORES, se ha pretendido, como después se detallará, contar con la presencia equilibrada de los distintos tipos de miembros de la Corporación, también predeterminados por la normativa aplicable, y de representantes del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, adaptando de esta manera las comisiones del órgano de administración de obligatoria constitución para CORES, aun no siendo una sociedad de capital, por su carácter de emisora de obligaciones negociadas en mercados oficiales de valores, al régimen jurídico propio aplicable a la Corporación y sus órganos de gobierno.

#### **COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA**

Nombre	Cargo	Categoría

<b>% de consejeros ejecutivos</b>	N/A
<b>% de consejeros dominicales</b>	N/A
<b>% de consejeros independientes</b>	N/A
<b>% de otros externos</b>	N/A
<b>Número de reuniones</b>	N/A

<b>Observaciones</b>

**Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley, en los estatutos sociales u otros acuerdos societarios.**

No existe.

## COMISIÓN DE AUDITORÍA

En la reunión de la Junta Directiva de la Corporación de 27 de octubre de 2004 se aprobó por unanimidad, la constitución del Comité de Auditoría, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoctava de la derogada Ley 24/1988, del mercado de valores, en la redacción dada a la misma por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre.

La Junta Directiva de CORES de 23 de julio de 2015 acordó, por unanimidad, extinguir el Comité de Auditoría y crear la Comisión de Auditoría de la Junta Directiva de CORES.

A 31 de diciembre de 2020 la Comisión de Auditoría estaba formada por:

Nombre	Cargo	Categoría
REPSOL PETRÓLEO, S.A.	Presidente	Operador productos petrolíferos con capacidad de refino
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	Vocal	Comercializador Gas Natural
D. José Luis Cabo Sánchez (*)	Vocal	Representante MITECO
VACANTE (**)	Vocal	Operador productos petrolíferos sin capacidad de refino

(\*) Mediante Orden TED/67/2020, de 23 de enero, se dispuso el cese de D. Sergio López Pérez y el nombramiento de D. Juan Bautista Sánchez-Peñuela Lejarraga como vocal de la Junta Directiva de CORES. Posteriormente D. Juan Bautista Sánchez-Peñuela Lejarraga fue sustituido por D. José Luis Cabo Sánchez por orden de 19 de octubre de 2020.

(\*\*) Por los motivos expuestos en el apartado C.2.1 la Comisión de Auditoría tiene en la actualidad una vacante.

% de consejeros dominicales	N/A
% de consejeros independientes	N/A
% de otros externos	N/A
Número de reuniones	2

Observaciones

**Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley, en los estatutos sociales u otros acuerdos sociales.**

La Comisión de Auditoría de la Junta Directiva de CORES está integrada por cuatro vocales de dicha Junta:

- uno del grupo de operadores autorizados a distribuir al por mayor productos petrolíferos que dispongan de capacidad de refino en el territorio nacional;
- otro del grupo de operadores sin capacidad de refino autorizados para distribuir al por mayor productos petrolíferos en el territorio nacional;
- el tercero del grupo de vocales que operan en el sector de los gases licuados del petróleo o del gas natural;

- y el cuarto de entre cualesquiera de los vocales de la Junta Directiva de la Corporación representantes del Ministerio para la Transición Ecológica. y el Reto Demográfico

Ningún vocal de los que integran la Junta Directiva, ni por tanto de los que integran la Comisión de Auditoría, tiene funciones ejecutivas o directivas en la Corporación.

El mandato de los miembros de la Comisión de Auditoría tendrá una duración de cuatro años, aunque podrán volver a ser designados para tal función por sucesivos periodos de cuatro años. Por su parte, quien haya ostentado la Presidencia de la Comisión de Auditoría, únicamente podrá volver a ser elegido como Presidente de la misma una vez transcurrido, cuando menos, el plazo de un año desde la finalización de su mandato.

Al ser tres de sus miembros grandes compañías del sector energético, se garantiza al mismo tiempo que la Comisión de Auditoría de CORES cuente con la necesaria experiencia en materia contable o auditora, y con total conocimiento del sector energético, en el que opera la Corporación.

En el momento de su creación, la Comisión de Auditoría se responsabilizó de las siguientes funciones:

- a) Informar a la Asamblea General sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean de su competencia.
- b) Supervisar la eficacia del control interno de la Corporación, la auditoría interna en caso de existir y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.
- d) Elevar a la Junta Directiva las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- e) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, se deberá recabar anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la Corporación o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.
- f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior,

individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.

g) Informar, con carácter previo, a la Junta Directiva sobre todas las materias previstas, a estos efectos, en la Ley, los Estatutos de la Corporación y, en su caso, en el Reglamento de la Junta Directiva, y en particular, sobre:

1º) La información financiera que la Corporación deba hacer pública periódicamente.

2º) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.

3º) Las operaciones con partes vinculadas, siempre que no puedan ser consideradas actividades ordinarias de la Corporación. Se considerarán a estos efectos actividades ordinarias de la Corporación, al menos, las relativas a la adquisición, arrendamiento, venta o permuta de las existencias estratégicas de CORES, su localización y almacenamiento, y el mantenimiento de la calidad de las mismas.

Asimismo, serán funciones de la Comisión de Auditoría cuantas otras se atribuyan en el futuro a la misma mediante disposición legal o reglamentaria, con la formulación que en cada momento esté en vigor, pero en todo caso, condicionadas a la necesaria adaptación al régimen jurídico propio de CORES.

La Comisión de Auditoría se reunirá, en la sede de la Corporación, cuantas veces la convoque su Presidente, por iniciativa propia o a petición de cualquiera de sus miembros.

En todo caso, se reunirá necesariamente una vez al año durante el primer cuatrimestre del mismo al objeto de supervisar que las Cuentas Anuales de la Corporación expresan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de las operaciones y que contienen la información necesaria y suficiente para su comprensión.

Dentro de sus funciones supervisoras, la Comisión podrá elevar a la Junta Directiva cualquier cuestión que se plantee en relación con la auditoría anual de cuentas de CORES, a fin de ser discutida en el seno de la Junta Directiva.

La válida constitución de la Comisión de Auditoría requerirá la presencia de todos sus miembros. En caso de ausencia de alguno de ellos, deberá constar la delegación expresa del vocal ausente en el miembro de la Comisión que estime conveniente.

Los acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, la cuestión se dirimirá con el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

De las reuniones de la Comisión se levantará acta por el Secretario de la Junta Directiva, que desempeñará la Secretaría de la misma y llevará un Libro de actas de sus reuniones, separado del de la Junta Directiva.

En cuanto a sus actividades durante 2020, la Comisión de Auditoría se reunió en 2 ocasiones, el 2 de abril y el 23 de noviembre de 2020 en las que se deliberó y, en su caso, tomó acuerdos para su propuesta a la Junta Directiva, sobre las siguientes materias:

- En la reunión de 2 de abril de 2020, la Comisión analizó las Cuentas Anuales de 2019, que se formularían posteriormente por la Junta Directiva. Los auditores de CORES presentaron los trabajos de la auditoría anual desarrollados, así como la preceptiva declaración sobre su independencia en relación con la Corporación, a los efectos de que la Comisión emitiera el preceptivo informe sobre la independencia de los auditores. En dicha reunión se actualizó el Mapa de Riesgos de la Corporación, para su elevación a la Junta Directiva. E igualmente se acordó proponer a la Junta Directiva la prórroga de un año del nombramiento de los auditores de la Corporación.
- En la reunión de 23 de noviembre de 2020, se recibió por parte de los auditores información acerca del desarrollo de los trabajos de auditoría del ejercicio 2020 y se dio conformidad al informe sobre seguimiento del Sistema de Gestión de Riesgos de CORES durante el ejercicio 2020.

**Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.**

<b>Nombre de los consejeros con experiencia</b>	REPSOL PETRÓLEO, S.A. GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
<b>Fecha de nombramiento del presidente en el cargo</b>	23 de julio de 2015

Observaciones

### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

La Junta Directiva de CORES de 23 de julio de 2015 acordó por unanimidad crear la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de CORES, que a 31 de diciembre de 2020 estaba formada por:

Nombre	Cargo	Categoría
COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.	Presidente	Operador productos petrolíferos con capacidad de refino
REPSOL BUTANO, S.A.	Vocal	Operador de GLP
VACANTE (*)	Vocal	Operador productos petrolíferos sin capacidad de refino

(\*) Por los motivos expuestos en el apartado C.2.1 la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene en la actualidad una vacante, que estuvo ocupada por GALP ENERGÍA ESPAÑA, S.A. hasta el 16/7/2020.

<b>% de consejeros dominicales</b>	N/A
<b>% de consejeros independientes</b>	N/A
<b>% de otros externos</b>	N/A
<b>Número de reuniones</b>	2



Observaciones

**Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.**

La Junta Directiva de CORES de 23 de julio de 2015 acordó crear la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, que estará integrada por tres vocales de dicha Junta:

- uno del grupo de operadores autorizados a distribuir al por mayor productos petrolíferos que dispongan de capacidad de refino en el territorio nacional;
- otro del grupo de operadores sin capacidad de refino autorizados para distribuir al por mayor productos petrolíferos en el territorio nacional;
- y el tercero del grupo de vocales que operan en el sector de los gases licuados del petróleo o del gas natural.

Ningún vocal de los que integran la Junta Directiva, ni por tanto de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, tiene funciones ejecutivas o directivas en la Corporación.

El mandato de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá una duración de cuatro años, aunque podrán volver a ser designados para tal función por sucesivos periodos de cuatro años.

Son funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en la Junta Directiva. A estos efectos, definirá un perfil no vinculante para la designación de sus miembros y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
- b) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en la Junta Directiva y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- c) Informar el nombramiento de los vocales de la Junta Directiva, indicando si la designación se ajusta o no al perfil sugerido.
- d) Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.
- e) Proponer a la Junta Directiva la política de retribuciones de los miembros de la misma, de la Presidenta, de quien ocupe, en su caso, la Dirección General o de quienes desarrollen sus funciones bajo la dependencia directa de la Junta Directiva, de la Presidenta o de quien ocupe la Dirección General, velando por su observancia.

Asimismo, serán funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones cuantas otras se atribuyan en el futuro a la misma mediante disposición legal o reglamentaria,

con la formulación que en cada momento esté en vigor, pero en todo caso, condicionadas a la necesaria adaptación al régimen jurídico propio de CORES.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá, en la sede de la Corporación, cuantas veces la convoque su Presidente, por iniciativa propia o a petición de cualquiera de sus miembros.

En todo caso, se reunirá necesariamente una vez al año durante el primer semestre del mismo, al objeto de revisar el ejercicio de sus competencias y las políticas que le competen.

Dentro de sus funciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá elevar a la Junta Directiva cualquier cuestión que se plantee en relación con sus competencias, a fin de ser discutida en el seno de la Junta Directiva.

La válida constitución de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones requerirá la presencia de todos sus miembros. En caso de ausencia de alguno de ellos, deberá constar la delegación expresa del vocal ausente en el miembro de la Comisión que estime conveniente.

Los acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría de votos.

De las reuniones de la Comisión se levantará acta por el Secretario de la Junta Directiva, que desempeñará la Secretaría de la misma y llevará un Libro de actas de sus reuniones, separado del de la Junta Directiva.

En cuanto a sus actividades durante 2020, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunió en dos ocasiones, el 16 de enero de 2020, para elevar a la Junta Directiva su propuesta relativa a la evaluación de los objetivos de CORES para 2019, así como la relativa a la fijación de los objetivos para 2020, con vigencia desde el día 1 de enero de dicho año. También se analizó la posibilidad de una futura adaptación del reglamento de la Comisión.

En la reunión del día 13 de febrero de 2020, la Comisión tomó conocimiento de las condiciones básicas del contrato de la Presidenta de la Corporación. También avanzó el análisis de una posible modificación de los reglamentos de las Comisiones y de la propia Junta Directiva y se trató la cuestión relativa a la renovación de los miembros de la Comisión, elevando sus conclusiones a la Junta Directiva.

## COMITÉ DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS

A 31 de diciembre de 2020, este Comité estaba formado por:

<b>Nombre o denominación social</b>	<b>Cargo</b>	<b>Categoría</b>
D <sup>a</sup> . Juana María Lázaro Ruiz (*)	Presidenta	Presidenta Junta Directiva
D. José Luis Cabo Sánchez (**)	Vocal	Representante MITECO
D. Carlos Montoya Rasero	Vocal	Representante MITECO
D <sup>a</sup> . Carmen Martínez de Azagra Garde	Vocal	Representante MITECO

D. Carlos José Ortiz Bermúdez (***)	Vocal	Representante MITECO
REPSOL PETRÓLEO, S.A.	Vocal	Operador productos petrolíferos con capacidad de refino
COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.	Vocal	Operador productos petrolíferos con capacidad de refino
BP OIL ESPAÑA, S.A.	Vocal	Operador productos petrolíferos con capacidad de refino
VACANTE (****)	Vocal	Operador productos petrolíferos sin capacidad de refino
VACANTE (****)	Vocal	Operador productos petrolíferos sin capacidad de refino

(\*) Mediante Orden TED/44/2020, de 21 de enero, se dispuso el cese de D. Pedro Miras Salamanca y el nombramiento de D<sup>a</sup>. Juana María Lázaro Ruiz como Presidenta de CORES.

(\*\*) Mediante Orden TED/67/2020, de 23 de enero, se dispuso el cese de D. Sergio López Pérez y el nombramiento de D. Juan Bautista Sánchez-Peñuela Lejarraga como vocal de la Junta Directiva de CORES. Posteriormente D. Juan Bautista Sánchez-Peñuela Lejarraga fue sustituido por D. José Luis Cabo Sánchez por orden de 19 de octubre de 2020.

\*\*\*) Mediante Orden TED/398/2020, de 29 de abril de 2020, se dispuso el cese de D. José Alejandro Pina Barrio y el nombramiento de D. Juan Jacobo Llerena Iglesias como vocal de la Junta Directiva de CORES. Posteriormente D. Juan Jacobo Llerena Iglesias fue sustituido por D. Carlos José Ortiz Bermúdez por orden de 19 de octubre de 2020.

(\*\*\*\*) Por los motivos expuestos en el apartado C.2.1 el Comité de Productos Petrolíferos tiene en la actualidad dos vacantes, que hasta 16/7/2020 fueron ocupadas por GALP ENERGÍA ESPAÑA, S.A. y DYNEFF ESPAÑA, S.L.

<b>% de consejeros ejecutivos</b>	N/A
<b>% de consejeros dominicales</b>	N/A
<b>% de consejeros independientes</b>	N/A
<b>% de otros externos</b>	N/A
<b>Número de reuniones</b>	0

**Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.**

Debido a las funciones de la Corporación en relación con el sector de hidrocarburos y el gas natural, y a las especificidades propias de cada uno de ambos sectores, la Junta Directiva de CORES celebrada el 27 de octubre de 2004, aprobó por unanimidad la creación de dos comités distintos, el Comité de Gas y el Comité de Productos Petrolíferos, cada uno de ellos con las competencias propias de la Junta Directiva de CORES en relación con cada uno de los dos sectores de actividad.

El Comité de Productos Petrolíferos tiene en la actualidad la siguiente composición:

- Presidenta de la Junta Directiva.

- Cuatro vocales designados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Tres representantes de los operadores autorizados para distribuir al por mayor productos petrolíferos, con capacidad de refino en el territorio nacional.
- Dos representantes de los operadores sin capacidad de refino.

Las competencias de este Comité serán todas aquellas que, relacionadas con las reservas estratégicas de productos petrolíferos propiedad de la Corporación, y las obligaciones de mantenimiento de existencias mínimas de estos productos, conciernen a la Junta Directiva de la Corporación, sin perjuicio de la facultad de la Presidenta de incluir en el correspondiente Orden del Día de la reunión, todos aquellos puntos que, a su juicio, resultasen convenientes para su debate y aprobación, en su caso.

Las normas de funcionamiento de este Comité serán las mismas que las de la Junta Directiva. Durante el ejercicio 2020 este Comité no ha mantenido ninguna reunión por no haber sido necesario, ejerciéndose sus competencias en el seno de la propia Junta Directiva.

### COMITÉ DE GAS

A 31 de diciembre de 2020, este Comité estaba formado por:

Nombre o denominación social	Cargo	Categoría
D. Juana María Lázaro Ruiz (*)	Presidenta	Presidenta Junta Directiva
D. José Luis Cabo Sánchez(**)	Vocal	Representante MITECO
D. Carlos Montoya Rasero	Vocal	Representante MITECO
D <sup>a</sup> . Carmen Martínez de Azagra Garde	Vocal	Representante MITECO
D. Carlos José Ortiz Bermúdez (***)	Vocal	Representante MITECO
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	Vocal	Comercializador Gas Natural
REPSOL BUTANO, S.A.	Vocal	Operador GLP

(\*) Mediante Orden TED/44/2020, de 21 de enero, se dispuso el cese de D. Pedro Miras Salamanca y el nombramiento de D<sup>a</sup>. Juana María Lázaro Ruiz como Presidenta de CORES.

(\*\*) Mediante Orden TED/67/2020, de 23 de enero, se dispuso el cese de D. Sergio López Pérez y el nombramiento de D. Juan Bautista Sánchez-Peñuela Lejarraga como vocal de la Junta Directiva de CORES. Posteriormente D. Juan Bautista Sánchez-Peñuela Lejarraga fue sustituido por D. José Luis Cabo Sánchez por orden de 19 de octubre de 2020.

(\*\*\*) Mediante Orden TED/398/2020, de 29 de abril de 2020, se dispuso el cese de D. José Alejandro Pina Barrio y el nombramiento de D. Juan Jacobo Llerena Iglesias como vocal de la Junta Directiva de CORES. Posteriormente D. Juan Jacobo Llerena Iglesias fue sustituido por D. Carlos José Ortiz Bermúdez por orden de 19 de octubre de 2020.

% de consejeros ejecutivos	N/A
% de consejeros dominicales	N/A
% de consejeros independientes	N/A
% de otros externos	N/A
Número de reuniones	0

**Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales**

La Junta Directiva de CORES celebrada el 27 de octubre de 2004 aprobó por unanimidad la creación de un Comité que fue denominado “Comité de Gas”.

Este Comité tiene, en la actualidad, la siguiente composición:

- Presidenta de la Junta Directiva.
- Cuatro Vocales designados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Un Vocal elegido por los operadores autorizados para distribuir al por mayor gases licuados del petróleo.
- Un Vocal elegido por los comercializadores de gas natural.

Las competencias de este Comité serán todas aquellas que están relacionadas con el gas natural y los gases licuados del petróleo, y las obligaciones de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad de estos productos y que conciernen a la Junta Directiva de la Corporación, sin perjuicio de la facultad de la Presidenta de incluir en el correspondiente Orden del Día de la reunión, todos aquellos puntos que, a su juicio, resultasen convenientes para su debate y aprobación, en su caso.

Las normas de funcionamiento de este Comité serán las mismas que las de la Junta Directiva. Durante el ejercicio 2020 este Comité no ha mantenido ninguna reunión por no haber sido necesario, ejerciéndose sus competencias en el seno de la propia Junta Directiva.

## **D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO**

Para realizar la actividad de constitución y mantenimiento de las existencias estratégicas de productos petrolíferos, que es la función ordinaria principal de la Corporación de acuerdo con lo establecido en la Ley 34/1998 y en el Real Decreto 1716/2004, CORES adquiere dichos productos petrolíferos de quienes están autorizados para realizar en España la comercialización al por mayor de los mismos, los operadores al por mayor de productos petrolíferos, que por ley son miembros de la Corporación desde el momento en que inician su actividad, ostentando además alguno de ellos la condición de vocal de su Junta Directiva, de acuerdo con lo explicado en epígrafes anteriores.

Como se ha dicho anteriormente CORES mantiene sus existencias estratégicas mediante la contratación de los correspondientes servicios de almacenamiento, y de mantenimiento de la calidad y rotación de los productos, con los titulares de instalaciones de almacenamiento de hidrocarburos, algunos de los cuales son miembros de la Corporación, ostentando además alguno de ellos la condición de vocal de su Junta Directiva, de acuerdo con lo explicado en epígrafes anteriores.

Por tanto puede decirse que, dadas las funciones legales de CORES, y que quienes son miembros de la Corporación son todos, y los únicos, que están autorizados a distribuir al por mayor productos petrolíferos en España, y que a la vez y frecuentemente son miembros de CORES los titulares de instalaciones de almacenamiento de hidrocarburos

en España, la actividad ordinaria de la Corporación implica necesariamente la constitución y/o mantenimiento de las existencias estratégicas mediante la contratación con sus miembros o miembros de su Junta Directiva, si no en su totalidad, sí en una parte muy relevante de sus necesidades.

Dicha constitución y mantenimiento de las existencias estratégicas, y en particular la identidad de los titulares de las instalaciones de almacenamiento donde se depositan, es controlada en todo momento por las autoridades españolas, comunitarias e internacionales (Agencia Internacional de la Energía), mediante el cumplimiento de las obligaciones periódicas de información que impone la normativa nacional, comunitaria o la cualidad de España como miembro de la AIE.

**D.1 Detalle las operaciones realizadas entre la entidad o entidades de su grupo, y los accionistas, socios cooperativistas, titulares de derechos dominicales o cualquier otro de naturaleza equivalente de la entidad.**

Nombre o denominación social del accionista/socio significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

N/A

Como se ha explicado, CORES carece de capital social, y, por tanto, de accionistas, socios o titulares de derechos dominicales. Sus miembros lo son por adscripción obligatoria, por mandato legal, al realizar determinada actividad (distribución al por mayor de productos petrolíferos, distribución al por mayor de gases licuados del petróleo o comercialización de gas natural), pero carecen de derecho alguno de propiedad en CORES.

**D.2 Detalle las operaciones realizadas entre la entidad o entidades de su grupo, y los administradores o miembros del órgano de administración, o directivos de la entidad.**

Como se ha explicado en la introducción de este apartado D), las operaciones realizadas por CORES con los miembros de la Corporación que, además, son vocales de su Junta Directiva, responden, en todo caso, a la realización de las actividades ordinarias de la Corporación en cumplimiento de su objeto principal (la constitución, mantenimiento y gestión de las existencias estratégicas, según está establecido en el artículo 52 de la Ley 34/1998 y en el Real Decreto 1716/2004), y se realizan, como se detalla en el epígrafe D.4, mediante la convocatoria del correspondiente concurso abierto a todos los miembros de la Corporación y otras empresas logísticas, según se trate de operaciones de compraventa de existencias (o permuta de existencias para determinadas necesidades, como el mantenimiento de la calidad de las mismas), o de operaciones para su almacenamiento.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se detallan las operaciones realizadas por CORES con los miembros de su Junta Directiva durante 2020, distinguiendo por vocal de la Junta Directiva (que, a su vez, sea distribuidor al por mayor de productos petrolíferos, que es la única categoría de vocales de la Junta Directiva de CORES con

quienes se realizan estas operaciones relacionadas con la constitución, mantenimiento y gestión de las existencias estratégicas).

Se distingue, asimismo, por tipo de operación de entre las más frecuentemente realizadas en cumplimiento de las funciones de CORES, según se trate de (i) almacenamiento de existencias estratégicas de la Corporación, (ii) ventas de existencias estratégicas, (iii) permutas de existencias estratégicas (respecto de las que, en su caso, se señala su valor económico de intercambio).

Durante 2020 no se han comprado existencias estratégicas por la Corporación.

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la parte vinculada	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
REPSOL PETRÓLEO, S.A.	REPSOL PETRÓLEO, S.A.	Vocal Junta Directiva	Almacenamiento	<b>37.544</b>
			Venta	-
			Permuta	-
COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.	Vocal Junta Directiva	Almacenamiento	<b>11.615</b>
			Venta	-
			Permuta	<b>26.437</b>
BP OIL ESPAÑA, S.A.	BP OIL ESPAÑA, S.A.	Vocal Junta Directiva	Almacenamiento	<b>1.066</b>
			Venta	-
			Permuta	-

### D.3 Detalle las operaciones intragrupo.

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

N/A

### D.4 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la entidad o su grupo, y sus consejeros o miembros del órgano de administración, o directivos.

Las operaciones que CORES realiza de manera ordinaria en su actividad de constitución y almacenamiento de las existencias estratégicas, con sus miembros que además son vocales de su Junta Directiva, se autorizan de manera genérica y con carácter previo a la convocatoria del correspondiente concurso por la Junta Directiva de la Corporación, que habilita a la Dirección de la entidad para fijar las condiciones técnicas, económicas, plazos y otras de los correspondientes concursos.

Con posterioridad, y como se ha comentado anteriormente, CORES lleva a cabo las adquisiciones de las existencias estratégicas, ventas y el almacenamiento de las mismas, mediante la convocatoria del correspondiente concurso abierto a todos sus

miembros y/o a otras empresas logísticas titulares de instalaciones de almacenamiento de hidrocarburos, no miembros de la Corporación.

La Junta Directiva acuerda la convocatoria de los concursos en términos generales, mientras que la fijación de las condiciones y términos particulares de cada uno de ellos, y el procedimiento en sí mismo, entre otros asuntos la redacción y aprobación de sus pliegos de condiciones, la recepción y apertura de ofertas, su tabulación y la propuesta de adjudicación de cada concurso, son actividades bajo la responsabilidad directa de la Dirección y los servicios técnicos de CORES, sin intervención alguna de su Junta Directiva.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de las ofertas y su tabulación, la Dirección de la Corporación traslada la propuesta de adjudicación que a su entender sea más conveniente, a la Presidenta y a un vocal de la Junta Directiva de CORES representante del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en quienes la Junta Directiva delega la función de aprobar, en su caso, la adjudicación de los concursos. Con posterioridad, el resto de los vocales de la Junta son informados sobre la adjudicación de los concursos, sin dar detalles sobre los términos económicos concretos de las ofertas.

De esta manera, la Junta Directiva de CORES no conoce los detalles económicos, o de otro tipo, de las ofertas presentadas, que pudieran dar lugar a conflictos de interés o problemas de competencia entre la Corporación y sus miembros.

Por último, resulta conveniente indicar, a los efectos de este apartado, que todas las operaciones que lleva a cabo la Corporación se realizan en condiciones de mercado, por imperativo de la normativa aplicable, ya que CORES debe velar por no afectar la normal competencia en el mercado en sus operaciones de constitución y almacenamiento de existencias estratégicas (artículos 30, 31 y 36 del Real Decreto 1716/2004).

## **E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS**

### **E.1 Explique el alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos de la entidad.**

El sistema de Gestión de Riesgos está implantado por áreas, funciona de forma integral y continua, y su gestión se consolida por unidad de negocio a nivel corporativo.

La Junta Directiva de la Corporación, celebrada el 26 de mayo de 2016, aprobó la Política de Gestión de Riesgos y el Mapa de Riesgos de CORES, documentos que, junto con el Manual de Gestión de Riesgos aprobado por la Junta Directiva de 30 de marzo de 2017, conforman la estructura de principios, políticas y procedimientos del Sistema de Gestión de Riesgos de la Corporación.

El Mapa de Riesgos se actualiza anualmente. A 31 de diciembre de 2020 la versión vigente del mismo era la acordada por la Junta Directiva de 23 de abril de 2020

En la mencionada Junta Directiva de 26 de mayo de 2016, y de acuerdo con la práctica seguida en CORES, se decidió implantar un sistema de gestión de riesgos basado en el modelo de tres líneas de defensa, que se describe a continuación en el apartado E.2., bajo responsabilidad directa de la Junta Directiva como órgano que define y se responsabiliza de las políticas y procedimientos internos en la Corporación, con la colaboración de la Comisión de Auditoría que supervisa e informa sobre la adecuación



del Sistema de Gestión de Riesgos a los objetivos de la Corporación, gestionado en el día a día por las distintas áreas de actividad que integran CORES, de conformidad con las instrucciones y vigilancia de la Dirección de CORES.

El objeto de la Política de gestión de riesgos en la Corporación consiste en establecer los principios básicos y el marco general de actuación para la gestión de los riesgos a los que se enfrenta CORES, guiando y dirigiendo el conjunto de acciones estratégicas, organizativas y operativas, que permitan a su Junta Directiva potenciar el cumplimiento de los objetivos de la Corporación, en un marco de rigor y excelencia orientados a la seguridad y servicio en el desarrollo de sus actividades.

Esta Política es de aplicación a toda la Corporación, integrando en su cumplimiento a los miembros de CORES y de su Junta Directiva, a la Dirección de la Corporación, así como a todas las direcciones, departamentos y áreas de la misma, dentro de los límites previstos en la normativa aplicable a las actividades que desarrollan.

La gestión integral del riesgo proporciona un marco para el adecuado tratamiento de los principales riesgos en todos los niveles de CORES, definiendo una estrategia común, alineada y homogénea en todas las áreas, departamentos y direcciones, permitiendo:

- Apoyar y alcanzar los objetivos estratégicos definidos reduciendo la incertidumbre.
- Aportar un elevado nivel de garantía a los grupos de interés en el desarrollo de sus operaciones, protegiendo sus intereses.
- Proteger la imagen y reputación de CORES.
- Potenciar el cumplimiento de sus objetivos con una adecuada gestión del binomio rigor-excelencia.

Adicionalmente a lo anterior, la Junta Directiva, celebrada el 22 de junio de 2017, aprobó el Código de Ética y Conducta, y el Código Ético de los miembros de la Junta Directiva de CORES.

Dichos códigos tienen como objetivo establecer las pautas generales de actuación que rigen el comportamiento de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, y de todos sus empleados y miembros de sus órganos rectores, definiendo unas guías éticas de referencia de obligado cumplimiento que rijan el comportamiento laboral y profesional de las personas afectadas por los mismos.

De esta forma, se configuran como los documentos de base e interpretativos para la gestión de los riesgos de Ética y *Compliance* incluidos en el Mapa de Riesgos de la Corporación, aunque se puede afirmar que los principios en ellos reflejados afectan de manera transversal a la gestión de todos los riesgos identificados en el Mapa de Riesgos de la Corporación.

En concreto, ambos códigos, establecen los principios y valores de la organización, el uso y deber de protección de la información privilegiada o confidencial, las pautas de comportamiento a seguir ante situaciones de conflicto de interés, los principios generales aplicables a las relaciones con los sujetos obligados y contratistas, la exigencia en todo momento de un comportamiento respetuoso con la Ley y ético de todos los empleados de la Corporación y miembros de sus órganos rectores, y el compromiso de CORES por promover la seguridad y salud de sus empleados y terceros, así como el respeto al medio ambiente.

## **E.2 Identifique los órganos de la entidad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos.**

Conforme al sistema de gestión de riesgos descrito en el apartado anterior:

(i) Junta Directiva y Comisión de Auditoría. - La Junta Directiva tiene la responsabilidad de determinar la política de control y gestión de riesgos, promover una cultura corporativa orientada a la gestión del riesgo, y en general, revisar y aprobar todas aquellas políticas o normas relacionadas con la gestión de riesgos.

La Comisión de Auditoría supervisará la eficacia del sistema de gestión de riesgos, y realizará el seguimiento del desempeño de la Corporación en esta materia, revisando y haciendo propuestas a la Junta Directiva en relación con la política de gestión de riesgos, el mapa de riesgos, el mapa de capacidad de gestión, y en general, todas aquellas políticas, normas y procedimientos relacionados con la gestión de riesgos de la Corporación.

(ii) Dirección de CORES. - La Dirección de la Corporación tiene funciones de supervisión y actúa de enlace entre las distintas Direcciones de área y la Comisión de Auditoría para reportar el trabajo realizado y para difundir las directrices a las distintas áreas de la Corporación, reportando a la Junta Directiva y a la Comisión de Auditoría los aspectos relevantes ocurridos, informando sobre la materialización de cualquier riesgo relevante, extendiendo a todas las direcciones los acuerdos tomados por la Comisión de Auditoría o la Junta Directiva en relación con la gestión de riesgos, y validando la planificación anual de las actividades, así como la información reportada por las Direcciones de la Corporación.

La principal función de la Dirección de CORES es facilitar y supervisar la implantación de prácticas de gestión de riesgos, velando por que el riesgo se mantenga en niveles asumibles para la Corporación, iniciando periódicamente, y cuando así lo decida la Junta Directiva, el proceso de reevaluación y de actualización del mapa de riesgos con la 1ª línea de defensa (responsables de cada Dirección), y recibiendo el reporting de las Direcciones. Estas tareas se llevan a cabo mediante reuniones con periodicidad trimestral de la Dirección con todas las áreas implicadas en la gestión del riesgo de CORES, así como mediante el mantenimiento de reuniones específicas, centradas en algún riesgo en particular, que se haya materializado o se crea que pueda materializarse, al efecto de decidir conjuntamente las acciones de mitigación que sean necesarias.

(iii) Direcciones de área. - Las Direcciones de área son responsables de la gestión directa del riesgo en la operativa diaria, lo que conlleva la identificación, evaluación, diseño e implementación de las actividades de control y umbrales de tolerancia, y el reporte a la Dirección de la Corporación, la identificación y evaluación de los riesgos, el seguimiento continuo de los KRIs (indicadores de control) para conocer la evolución de los riesgos y su aproximación a los umbrales de tolerancia fijados, la construcción del mapa de riesgos y su revisión periódica, y la comunicación de las deficiencias detectadas en los planes de gestión de riesgos, con el objetivo de asegurar su idoneidad y la homogeneidad de criterios.

## **E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.**

De entre los riesgos que se han evaluado para la elaboración del Mapa de Riesgos de la Corporación, a continuación se exponen algunos de los principales en términos de

impacto que, en caso de concretarse, podrían afectar a la capacidad de CORES para cumplir sus objetivos, clasificados en dos grandes grupos, riesgos financieros y riesgos de operaciones e infraestructura:

#### (a) Riesgos financieros

##### *(i) Riesgo de impago de operadores relevantes*

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico fija anualmente, previa propuesta de CORES en base a un presupuesto comprensivo de los ingresos y gastos previstos para el ejercicio correspondiente, las cuotas que deben satisfacer los miembros de CORES para el mantenimiento de las existencias estratégicas.

Conforme a lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 1716/2004, dicha cuota se determinará en función de todos los costes previstos por la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos para la constitución, almacenamiento y conservación de las existencias estratégicas de cada grupo de productos, la dotación a la reserva financiera a que hace referencia el artículo 52.7 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, así como del coste de las demás actividades de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos relacionadas con los productos petrolíferos.

Además, de forma excepcional, cuando el correcto cumplimiento de los fines de CORES así lo aconseje y al objeto de garantizar, en todo momento, su solvencia financiera, se podrán establecer cuotas de carácter extraordinario. Así ha ocurrido en 2020, como consecuencia de la desviación de los ingresos que tuvo lugar debido a la crisis por la pandemia por COVID-19, como se explica más detalladamente en el apartado E.5.

Desde la creación de CORES se han producido muy escasos impagos de cuotas de los sujetos obligados, al ser un requisito indispensable establecido por ley para desarrollar la actividad de operador en España.

El impago de las cuotas por parte de los sujetos obligados, aparte de poder constituir una infracción grave o muy grave de la normativa sobre existencias mínimas de seguridad, puede conllevar la inhabilitación para el ejercicio de la actividad. Adicionalmente, la propia operativa del mercado de comercialización de productos petrolíferos mitiga el riesgo de impago de las cuotas de dichos operadores inhabilitados, puesto que su cuota de mercado pasa a ser ocupada de manera automática por otros sujetos en activo, que serán quienes tengan la obligación de abonar las correspondientes cuotas a CORES en función de sus ventas.

Por ello, el impago de las cuotas por parte de los operadores más relevantes del sector es improbable. No obstante, algunos operadores, menores por volumen de negocio para CORES (aproximadamente 543 miles de euros, representativos de un 0,33% de las cuotas facturadas durante 2020), han impagado las cuotas debidas a la Corporación, por lo que se han iniciado los correspondientes procedimientos administrativos sancionadores y civiles para la recuperación del crédito.

##### *(ii) Riesgo de tipo de interés*

El coste de la deuda es un coste significativo dentro de la estructura de la Corporación debido al elevado volumen de recursos ajenos que mantiene para financiar los activos necesarios para el desarrollo de su actividad; es por ello que surge el riesgo de tipo de interés sobre dicha deuda.

La Corporación reduce el riesgo a través de una estimación conservadora de evolución de los tipos y el margen financiero en su presupuesto, y con una gestión activa de diversificación de instrumentos y plazos de vencimientos para poder garantizar no sólo la retribución de la deuda, sino también hacerlo al coste más competitivo de cada momento. Si con posterioridad la variación de los tipos es muy significativa, la Corporación puede revisar el presupuesto y, de acuerdo con el Real Decreto 1716/2004, recurrir al mecanismo de aprobación de una cuota extraordinaria a fin de garantizar su solvencia financiera.

#### *(iii) Riesgo de gestión de la liquidez*

En cuanto a la disponibilidad por CORES de la liquidez necesaria para hacer frente a sus obligaciones de pago, este riesgo se mitiga como consecuencia del propio marco jurídico aplicable a CORES y sus actividades.

La Corporación no cuenta con capital social, si bien a 31 de diciembre de 2020 el valor de mercado de las existencias era superior al registrado en una cantidad próxima a los 311.939 miles de euros (coste medio ponderado de adquisición).

Además, como establece el artículo 25.3 del Real Decreto 1716/2004, excepcionalmente, cuando el correcto cumplimiento de los fines de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos así lo aconseje y al objeto de garantizar, en todo momento, su solvencia financiera, se podrán establecer cuotas de carácter extraordinario, que deberán abonar los operadores de los mercados petrolero y gasista, como ocurrió durante 2020 según se describe en el apartado E.5.

#### (b) Riesgos de operaciones e infraestructuras

##### *Riesgo de infraestructura logística (almacenes)*

CORES tiene la obligación legal de constituir, mantener y gestionar un volumen determinado de existencias estratégicas. A 31 de diciembre de 2020 CORES tenía almacenados 7.327.513 m<sup>3</sup> de existencias estratégicas de crudos de petróleo y de productos petrolíferos. De este total, sólo 399.600 m<sup>3</sup> se mantenían en instalaciones propias a esa fecha, mientras que el resto se encuentran almacenados en instalaciones de operadores del mercado y compañías logísticas. En el futuro, y, al menos, teóricamente, la Corporación podría tener dificultades para poder cumplir con su obligación de constitución, mantenimiento y gestión de existencias estratégicas en caso de no existir capacidad de almacenamiento disponible en el mercado o no disponer de ofertas, en términos satisfactorios para CORES, para disponer de capacidad de almacenamiento.

Este riesgo, que nunca se ha concretado hasta la fecha, se ve notablemente disminuido por varios factores, siendo los fundamentales:

- (i) la buena diversificación en cuanto a contratación se refiere, ya que la Corporación dispone de 47 contratos de almacenamiento con 9 almacenistas diferentes que vencen entre 2021 y 2029;
- (ii) la obligación de los sujetos obligados al mantenimiento de existencias mínimas de seguridad de facilitar instalaciones a la Corporación (art. 51.1 de la Ley 34/1998);
- (iii) la posibilidad de que, de acuerdo con el artículo 14.6 del Real Decreto 1716/2004, CORES reduzca una parte de sus obligaciones de mantenimiento de existencias

estratégicas (las existencias que mantiene a favor de los operadores que lo hayan solicitado por encima del mínimo obligatorio por ley), en caso de no existir capacidad de almacenamiento suficiente;

(iv) la posibilidad para CORES de mantener existencias estratégicas, en propiedad o en arrendamiento, en países de la Unión Europea con los que se hubiese suscrito un acuerdo bilateral en este sentido (artículo 11 Real Decreto 1716/2004).

(v) la política que lleva a cabo la Corporación, de ajuste de las existencias estratégicas y de la capacidad de almacenamiento mantenidas por CORES, a los niveles obligatorios de acuerdo con la normativa y los compromisos contractuales.

#### **E.4 Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo.**

De acuerdo con el Manual de Gestión de Riesgos de CORES, en cuanto al proceso de identificación y evaluación de los riesgos, cada Dirección debe identificar periódicamente los riesgos que pueden afectar a su actividad, los indicadores necesarios para su seguimiento y las actividades requeridas para su control.

De los riesgos identificados, se realiza una evaluación en términos de impacto y probabilidad de ocurrencia, que permite obtener el ranking con el *top 20* de riesgos específicos, que son los que pasan a formar parte del “Mapa de Riesgos” de CORES. Este mapa se complementa con el “Mapa de Capacidad de Gestión”, que mide la capacidad de actuación de CORES sobre los veinte riesgos principales identificados.

Por último, se definen las correspondientes actividades de control para dichos veinte riesgos principales, a fin de mantenerlos a niveles aceptables para la Corporación; y los indicadores de seguimiento (o KRIs), y niveles de tolerancia asumibles, para los diez riesgos de mayor rango en términos de impacto y probabilidad de ocurrencia, de entre los veinte del Mapa.

Concretamente, la Junta Directiva de CORES de fecha 30 de marzo de 2017 aprobó los niveles de tolerancia para los diez riesgos que se han identificado como principales, en términos de impacto y probabilidad de ocurrencia, de entre los veinte que se han definido en el mapa de riesgos de CORES.

Para la gestión permanente de estos diez riesgos principales se han definido, asimismo, los correspondientes indicadores de seguimiento o KRIs, así como las oportunas actividades de control para la gestión diaria de cada uno de los riesgos.

#### **E.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.**

Ninguno de los riesgos citados anteriormente ha afectado negativamente y de forma relevante a la consecución de los objetivos de negocio o funciones legales de CORES, ni en 2020 ni, en general, desde la fecha de su creación.

No obstante, durante 2020 y como consecuencia de la crisis originada por la pandemia por COVID-19 han tenido lugar ciertas circunstancias que, de no haberse detectado tempranamente por CORES, o de no haber puesto en marcha la Corporación los mecanismos para corregirlas, podrían haber afectado a dichos objetivos y funciones legales.

La Corporación elabora todos los años un presupuesto para el año siguiente, en el que se prevén los gastos necesarios para el cumplimiento de sus funciones legales, y los

ingresos requeridos para hacer frente a dichos gastos. Dicho presupuesto se basa en las variables más relevantes para la actividad de CORES.

Conforme a lo establecido en la Ley 34/1998, del sector de hidrocarburos, y en el Real Decreto 1716/2004, CORES financia sus actividades fundamentalmente a través de las cuotas a abonar por los sujetos obligados de los mercados petrolero y gasista, en función de sus ventas o consumos en dichos mercados, cuotas que son aprobadas para cada año natural por orden del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

A su vez, la obligación de mantenimiento de existencias estratégicas de productos petrolíferos por parte de CORES se determina en función de dichas ventas o consumos anuales de los sujetos obligados, ya que la Corporación debe constituir existencias estratégicas de dichos productos por un volumen equivalente a 42 días de tales ventas o consumos, a favor de cada uno de ellos.

Por tanto, la principal variable que CORES considera a la hora de elaborar su presupuesto es la previsión de ventas o consumos de los sujetos que operan en los mercados petrolero y gasista.

Durante 2020, como consecuencia de la crisis provocada por la pandemia por COVID-19 las ventas y consumos en dichos mercados disminuyeron de forma muy relevante, lo que provocó una importante caída de los ingresos previstos por cuotas (Riesgo de gestión de la liquidez), lo que hizo que la Junta Directiva de CORES propusiera al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la aprobación de cuotas extraordinarias, previstas en el artículo 25.3 del Real Decreto 1716/2004, que se materializó en la Orden TED/456/2020, de 27 de mayo, por la que se aprueban cuotas extraordinarias a abonar a la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos como consecuencia de los efectos de la crisis ocasionada por el COVID-19.

La aprobación de dichas cuotas extraordinarias ha permitido a la Corporación superar la referida desviación de los ingresos de 2020 respecto de los presupuestados y así hacer frente al coste de sus funciones legales.

## **E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan.**

### (a) Riesgos financieros

#### *(i) Riesgo de impago de operadores relevantes*

Este riesgo, que como se ha dicho anteriormente, no se ha materializado de manera sustancial capaz de erosionar la solvencia de la Corporación, se supervisa mensualmente, y de forma permanente, mediante su seguimiento por la Dirección Económico-Financiera y de Administración, la Dirección de Inspección y el Departamento Jurídico de CORES.

Una vez reclamada la deuda por parte del Departamento Financiero, de no ser abonada en plazo, el Departamento Jurídico iniciaría la reclamación judicial y se informa a la Dirección de Inspección de la Corporación, a fin de que por la misma se inicien las actuaciones inspectoras, tendentes a determinar si la conducta puede ser constitutiva

de una infracción grave o muy grave de la normativa sobre la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 34/1998, del sector de hidrocarburos (que en los casos más graves podría llevar aparejada la sanción de inhabilitación para el ejercicio de la actividad), y en caso de apreciarse, se elevarían las actuaciones a la autoridad administrativa competente (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia), para que, de ser oportuno, se incoe el correspondiente procedimiento sancionador.

En caso necesario, se iniciarán por los servicios jurídicos de CORES las actuaciones extrajudiciales o judiciales necesarias para recobrar la deuda.

#### *(ii) Riesgo de tipo de interés*

Mensualmente, se realiza un seguimiento de la evolución de tipos de interés y se reporta a la Junta Directiva.

Las variaciones positivas o negativas si son muy significativas pueden generar una revisión del presupuesto y por lo tanto de las cuotas al alza o la baja. Durante 2020 se ha mantenido el peso de la deuda a tipo variable, en el 40%. Esta política de diversificación mitiga el impacto de este riesgo.

Siguiendo una política conservadora, la Corporación estima en los Presupuestos un margen de subida de tipos que cubra este posible incremento de gastos y de este modo ajustar los ingresos vía cuotas, sin perjuicio de otros mecanismos de los que dispondría para reembolsar o refinanciar la deuda.

#### *(iii) Riesgo de gestión de la liquidez*

La Junta Directiva de la Corporación, con base en un presupuesto comprensivo de ingresos y gastos previstos para el ejercicio correspondiente que elabora la misma, aprueba la propuesta de cuotas, que, en su caso, y para cada año natural, aprobará el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para financiar la constitución y mantenimiento por CORES de las existencias estratégicas, así como el resto de sus actividades.

Desde la constitución de la Corporación, al cierre del ejercicio se ha producido siempre excedente en la recaudación de cuotas con respecto a los gastos incurridos, al que se ha dado el destino correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.3 de los estatutos de la Corporación, aprobados por anexo IV al Real Decreto 1716/2004. El motivo del excedente es que las cuotas concretas se proponen en base a la estimación de la principal variable que tiene efecto sobre su recaudación, las ventas de los operadores sujetos durante el año correspondiente, que normalmente varían respecto de las estimadas en el momento de elaborar el presupuesto.

Como ya se ha dicho, en cualquier momento CORES podría recurrir al mecanismo de aprobación de una cuota extraordinaria, a fin de garantizar su solvencia financiera (artículo 25.3 Real Decreto 1716/2004), y como se ha explicado anteriormente en el apartado E.5 se llevó a la práctica en 2020, para corregir la desviación en los ingresos presupuestados como consecuencia de la crisis generada por la pandemia por COVID-19.

Para mitigar este riesgo CORES tiene establecida una política de anticipación en la refinanciación entre 3 a 6 meses.

Todos los años se establece un plan financiero con distintas alternativas a desarrollar en diferentes escenarios que se pueden activar en función de la evolución del mercado y se presenta a los órganos responsables realizándose un seguimiento de este a lo largo del año.

Así mismo se realiza un seguimiento continuo del presupuesto y de las variables más relevantes, para anticipar las posibles desviaciones que puedan comprometer la solvencia financiera.

(b) Riesgos operativos

*(i) Riesgo de gestión de infraestructura logística (almacenes)*

Como se ha puesto de manifiesto en el epígrafe E.3, este riesgo se encuentra en la actualidad notablemente disminuido por la buena diversificación en contratos de almacenamiento, que reduce el riesgo de falta total de capacidad.

En cualquier caso, de materializarse una necesidad en este sentido, CORES convocaría el correspondiente concurso de almacenamiento entre sus miembros y otros operadores logísticos, pudiendo asimismo recurrir al arrendamiento de existencias a operadores u otras entidades similares a la Corporación en la Unión Europea, y, en última instancia, podría invocar el derecho que le proporciona el artículo 51.1 párrafo tercero de la Ley 34/1998: *Los sujetos obligados al mantenimiento de existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos deberán ceder o arrendar existencias, así como facilitar instalaciones a la Corporación en la forma que se determine reglamentariamente.*

## **F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)**

Las características de las emisiones de obligaciones simples realizadas por CORES, eximen a la Corporación de hacer público y difundir en el mercado información financiera periódica de ningún tipo (incluido el informe anual) de acuerdo con el artículo 121.1 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores:

*1. No estarán sujetos al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 118 a 120 anteriores:*

*[...]*

*b) Los emisores que emitan únicamente valores de deuda admitidas a negociación en un mercado secundario oficial u otro mercado regulado cuyo valor nominal unitario sea de al menos 100.000 euros o, en el caso de los valores de deuda no denominados en euros, cuyo valor nominal unitario sea, en la fecha de emisión, equivalente a 100.000 euros como mínimo.*

No estando obligada CORES a publicar y difundir en el mercado ninguna información financiera periódicamente, se entiende que este apartado F no es aplicable a la Corporación, puesto que se refiere a los sistemas de control y gestión de riesgos en el proceso de emisión de tales informaciones.

**Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.**



## F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

**F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.**

N/A

**F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:**

- **Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.**

N/A

- **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.**

N/A

- **Canal de denuncias, que permita la comunicación al Comité de Auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.**

N/A

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.**

N/A

## F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

**F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:**

- **Si el proceso existe y está documentado.**

N/A

- **Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.**

N/A

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

N/A

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

N/A

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

N/A

### F.3 Actividades de control.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

**F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.**

N/A

**F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.**

N/A

**F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.**

N/A

### F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

**F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.**

N/A

**F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.**

**N/A**

#### **F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema.**

**Informe, señalando sus principales características, al menos de:**

**F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el Comité de Auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.**

**N/A**

**F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las Normas Técnicas de Auditoría), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al Comité de Auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.**

**N/A**

#### **F.6 Otra información relevante**

#### **F.7 Informe del auditor externo**

**Informe de:**

**F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como Anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.**

**N/A**

#### **G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

**Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la entidad o en las sociedades del grupo que no se haya recogido en el resto de los apartados del presente Informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.**

**Dentro de este apartado también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.**

**En concreto, se indicará si la entidad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.**

**La entidad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, la entidad identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.**

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por unanimidad por la Junta Directiva de CORES, en su sesión de fecha 22 de abril de 2021.

**Indique los consejeros o miembros del órgano de administración que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.**

Ningún vocal de la Junta Directiva de CORES ha votado en contra o se ha abstenido en relación con la aprobación del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2020.

**D. Juan Serrada Hierro, Secretario de la Junta Directiva de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES), certifica que el presente documento rubricado por mí en todas sus hojas concuerda con su original según fue aprobado por la Junta Directiva de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES) celebrada el 22 de abril de 2021**

---

**Fdo: Juan Serrada Hierro  
Secretario de la Junta Directiva**